

**ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL
- CAVIPETROL -**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES

Artículo 1º. DENOMINACIÓN. El FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL, cuya organización y funcionamiento se rigen por el presente estatuto, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica # 0813 del 12 de abril 1962, emanada del ministerio de justicia, supervisada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Esta entidad, se rige por la Constitución Política Colombia, las disposiciones legales que regulan a las entidades de la economía solidaria, el presente Estatuto, los reglamentos internos y demás disposiciones normativas que resulten aplicables por su naturaleza de fondo de empleados.

Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, también, alterna o conjuntamente, con la sigla “CAVIPETROL”.

Artículo 2o. DURACIÓN. La duración de Cavipetrol será indefinida, no obstante, podrá fusionarse, escindirse, incorporarse, disolverse y liquidarse, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto.

Artículo 3o. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El Fondo de Empleados tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional, en donde podrá establecer sucursales y/o agencias, oficinas, puntos de atención, corresponsales y demás dependencias administrativas o de servicios.

CAPÍTULO II

OBJETO, PRINCIPIOS, FINES, CARACTERÍSTICAS Y ACTIVIDADES

Artículo 4º. OBJETO. CAVIPETROL tiene como objeto social contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y su grupo familiar, ofreciendo servicios que proporcionen un alto nivel de satisfacción y promoviendo la solidaridad y los lazos de compañerismo entre sus miembros.

En desarrollo de su objeto social podrá adelantar las siguientes actividades:

- Fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados.
- Reconocer intereses sobre los depósitos de ahorro, de conformidad con lo establecido en el respectivo reglamento.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- c. Realizar programas de previsión, inversión, asociación, servicios y bienestar para sus asociados.
- d. Brindar servicios de ahorro y crédito a sus asociados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- e. Ejecutar actividades en desarrollo de su objeto social sin ánimo de lucro y destinar los excedentes que se obtengan, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo del objeto social, CAVIPETROL se regirá por los principios, fines y características de las organizaciones de economía solidaria, descritos en el marco legal vigente.

Artículo 5º. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para cumplir las disposiciones estatutarias en el marco de la ley, CAVIPETROL podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Recibir los aportes sociales y ahorros permanentes, así como ahorros a la vista, a término, contractual o programado de los asociados, en sus diversas modalidades, conforme a los reglamentos expedidos por la Junta Directiva.
- b. Prestar servicios de crédito exclusivamente a sus asociados, en las modalidades, requisitos, condiciones y con las garantías que establezcan las normas jurídicas que regulan la materia para los Fondos de Empleados y el reglamento que expida la Junta Directiva.
- c. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes sociales, ahorros, créditos y activos de CAVIPETROL, regulados en el ordenamiento jurídico colombiano.
- d. Otorgar créditos para satisfacer las necesidades de compra de predios nuevos o usados, urbanos, rurales, lotes, fincas, mejoras, construcción, trámites para la adquisición del bien, hipotecas y/o liberación o levantamiento de gravamen hipotecario y/o financiación de vivienda de sus asociados, cumpliendo con la reglamentación expedida para este fin y la normatividad aplicable para este tipo de operaciones en los fondos de empleados.
- e. Otorgar créditos para compra de cartera hipotecaria y cumplir con la reglamentación de la compra o cesión de cartera hipotecaria, para realizar el trámite con la entidad financiera o solidaria con la cual se va a realizar la operación.
- f. Promover el desarrollo empresarial solidario para los asociados y su núcleo familiar en los términos que establezca la Asamblea de Delegados, frente a los proyectos y programas para este fin y sus respectivos reglamentos expedidos por la Junta Directiva. CAVIPETROL propenderá para el desarrollo de esta actividad el apoyo a ideas verdes, educación ambiental y de sostenibilidad.
- g. Brindar a través de convenios con entidades autorizadas servicios o programas salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan el Estatuto o la Asamblea General, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.
- h. Brindar apoyo a la comunidad donde interactúa en concordancia con el principio de solidaridad y aplicando política de responsabilidad social empresarial adoptada por CAVIPETROL.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- i. Establecer y ejecutar planes y programas integrales que promuevan el desarrollo cultural, social, educativo, recreativo, turístico y deportivo de los asociados con el fin de mejorar de vida y bienestar. Además, desarrollar y fortalecer actividades económicas sostenibles, conexas y complementarias que se ajusten a las leyes, principios y fines de la economía solidaria vigentes y estén destinados a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros asociados.
- j. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles, instituciones auxiliares del cooperativismo o de la economía solidaria o sociedades, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.
- k. Prestar sus servicios por intermedio de un operador autorizado de sistemas de pagos inmediatos, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en Colombia.
- l. Prestar a sus asociados el servicio, por intermedio de un operador autorizado, de consignación de las mesadas pensionales en las cuentas de ahorros de asociados creadas para este fin, de conformidad con lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO 1. Para el debido cumplimiento de su objeto social, CAVIPETROL podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

PARÁGRAFO 2. Siempre que el marco legal así lo exija, CAVIPETROL podrá, en desarrollo de su objeto social, realizar operaciones de libranza o descuento directo y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con el Fondo de Empleados a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. CAVIPETROL realizará las labores de debida diligencia necesarias para verificar que los recursos administrados provengan de fuentes lícitas, aplicando los controles definidos en su sistema de administración del riesgo.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de vivienda nueva o usada, la reparación, remodelación, subdivisión o mejoramiento de vivienda usada, o la construcción de vivienda propia, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicable.

PARÁGRAFO 4. Para la prestación de los servicios de pagos inmediatos y mesadas pensionales CAVIPETROL deberá tener la capacidad operativa, administrativa y legal instalada y estar autorizado para el efecto, de acuerdo con la ley y demás normas complementarias.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

Artículo 6º. SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO. CAVIPETROL prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados. Estos servicios se ofrecerán en las modalidades que establezca el respectivo reglamento

Artículo 7º. REGLAMENTACIÓN DE CRÉDITO, CARTERA Y COBRANZA. La reglamentación de cartera que expida la Junta Directiva para el adecuado desarrollo del servicio de crédito deberá estar en armonía con la política adoptada del Sistema Administración de Riesgo de Crédito y demás normas jurídicas aplicables a los fondos de empleados vigentes en esta materia. Por otra parte, se gestionará por la Administración la amplia y clara difusión en la base de asociados de las políticas de crédito, cartera y cobranza adoptadas en el Fondo de Empleados.

Artículo 8º. AFECTACIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS. Los aportes sociales individuales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen, a favor de CAVIPETROL como garantía prendaria de las obligaciones que contraiga con éste, con las restricciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, el Estatuto y la reglamentación que expida la Junta Directiva.

La sumatoria de los aportes sociales ordinarios y extraordinarios, constituye los aportes individuales del asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito, mientras el asociado permanezca vinculado al fondo. El asociado puede disponer de sus aportes al momento de su retiro, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Las captaciones en ahorros que de cualquier clase realice CAVIPETROL, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen el estatuto y los reglamentos, sin perjuicio de poder adquirir activos para la prestación de los servicios. CAVIPETROL contará con un sistema de administración del riesgo de liquidez, con el cual se buscará que el Fondo cuente con recursos suficientes para la atención oportuna de sus obligaciones.

Artículo 9º. CONVENIOS DE INTERCOOPERACIÓN. El desarrollo de labores de salud, educación, bienestar, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados, sus familiares y demás previstos en su objeto social, excepto los de ahorro y crédito, podrán ser prestados por intermedio de otras entidades, preferentemente del sector de la economía solidaria. Tales convenios estarán sujetos a respetar la autonomía del Fondo y el no comprometer su estabilidad financiera.

PARÁGRAFO 1. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios mencionados, CAVIPETROL podrá atenderlos a través de convenios con terceros, sin que ello implique responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones del

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





proveedor, salvo estipulación contractual expresa. Dichos convenios deberán observar los requisitos legales y de supervisión aplicables.

PARÁGRAFO 2. Extensión de servicios. Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social podrán extenderse a los padres, cónyuges, compañeros permanentes, hijos y demás familiares, en la forma que establezca el Estatuto y reglamento la Junta Directiva de acuerdo a la viabilidad financiera de CAVIPETROL. En tales casos, los excedentes obtenidos serán llevados a un fondo social patrimonial no susceptible de repartición.

Artículo 10º. ASOCIACIONES. CAVIPETROL podrá asociarse o participar en la creación organizaciones del sector solidario y excepcionalmente, a otras entidades de cualquier naturaleza, siempre que la asociación respete su autonomía, principios y cumpla con la normatividad de la Supersolidaria.

En todo caso dichas asociaciones deben ser convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos y no afecte su carácter de entidad de servicio sin ánimo de lucro.

También podrá celebrar contratos o convenios con otros Fondos de Empleados u otras formas asociativas o gremiales del sector solidario para la extensión o intercambio de servicios entre los asociados, con el fin de atender de manera eficiente sus fines económicos y sociales. Estos contratos o convenios deben cumplir con la normatividad vigente y respetar la autonomía del Fondo.

Artículo 11º. RELACIONES CON LAS ENTIDADES QUE ORIGINAN EL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN. CAVIPETROL podrá establecer relaciones contractuales con las entidades que originan el vínculo común de asociación, siempre que dichas relaciones respeten su autonomía, se ajusten a la normatividad vigente y contribuyan al cumplimiento de su objeto social en beneficio de los asociados.

Artículo 12º. ORGANIZACIÓN. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, CAVIPETROL podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, así como realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, dentro del marco de su objeto social.

Así mismo, CAVIPETROL podrá desarrollar unidades de servicio dentro del fondo o celebrar convenios con entidades del sector solidario para la prestación de servicios a sus asociados, siempre que dichas actividades se ajusten a la normativa vigente y respeten su naturaleza como entidad sin ánimo de lucro. La creación de estas unidades o la celebración de convenios que impliquen erogaciones económicas a cargo de CAVIPETROL, deberá ser aprobada por la instancia competente de acuerdo con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 13º. RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL. Cavipetrol debe cumplir un papel relevante en la protección del medio ambiente y la transición energética, mediante la promoción de prácticas sostenibles y la inversión responsable. Este compromiso debe abordarse desde diferentes perspectivas, como el apoyo a iniciativas verdes, la educación

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



ambiental y la implementación de políticas internas que fomenten la sostenibilidad, las cuales se incorporarán en el Manual de Responsabilidad Social Empresarial y el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 14º. VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN. La relación laboral o legal y reglamentaria entre los trabajadores y pensionados de las empresas que conforman el GRUPO ECOPETROL determina el vínculo común de asociación para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL - CAVIPETROL.

El GRUPO ECOPETROL está conformado por Ecopetrol S.A y sus compañías subordinadas, filiales y subsidiarias, y las demás donde tenga participación accionaria de Ecopetrol S.A.

Hacen parte del vínculo común de asociación las siguientes personas:

- a. Los trabajadores activos de las empresas del GRUPO ECOPETROL.
 - b. Por otra parte, los pensionados, sin tener en cuenta, la entidad administradora de la pensión a la pertenezcan, que al momento de obtener dicha calidad hayan tenido el vínculo activo con CAVIPETROL, quienes podrán continuar o conservar su vinculación en el fondo de empleados, manifestando esta intención dentro de los 90 días siguientes a la fecha de resolución que hace el reconocimiento pensional.
 - c. La persona que reciba pensión por sustitución o de sobreviviente de un asociado que fallezca, quienes deberán presentar su solicitud en un plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha de la defunción.
- Cuando se tenga más de un sustituto pensional podrán vincularse la persona o personas que manifieste su intención de continuar.
- d. Los trabajadores que se acojan a un plan de retiro voluntario, quienes podrán mantener su vínculo con el Fondo, para lo cual deberán presentar su solicitud de continuidad en un plazo de tres (3) meses contados desde quede en firme su desvinculación laboral.
 - e. Los trabajadores cuyo contrato haya finalizado y en ese momento se encuentren activos en CAVIPETROL, deberán presentar su solicitud de continuidad en un plazo de tres (3) meses contados desde que quede en firme su desvinculación laboral.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





f. Los asociados que fueren despedidos con justa causa podrán reingresar al Fondo en caso de que sus derechos laborales hayan sido reestablecidos por conciliación, por laudo arbitral o decisión judicial debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO 1. La inclusión de cualquier empresa filial del GRUPO ECOPETROL, como parte del vínculo común de asociación requerirá un análisis, jurídico, financiero, administrativo y de riesgos por parte de la Junta Directiva y la suscripción del acuerdo entre CAVIPETROL y la empresa patronal. Este análisis deberá garantizar la estabilidad del fondo y la calidad de los servicios del asociado.

PARÁGRAFO 2. Cuando el sustituto pensional sea menor de edad, su representante legal deberá realizar todos los trámites para la vinculación como asociado en el Fondo. En caso que la persona presente alguna discapacidad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y deberán actuar por intermedio de la persona que tenga la representación legal debidamente acreditada.

PARÁGRAFO 3. En los casos de los literales d y e del presente Artículo, CAVIPETROL mantendrá el vínculo asociativo hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el retiro voluntario o terminación del contrato. En este período, los interesados deberán formalizar por escrito ante la Junta Directiva su deseo de continuar como asociado.

PARÁGRAFO 4. Los asociados pensionados que se hayan retirado del fondo de empleados por desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo, podrán reingresar a CAVIPETROL en cualquier tiempo, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos que establezcan el Estatuto y la Junta Directiva en el respectivo reglamento.

Artículo 15°. CALIDAD DE ASOCIADOS. Tienen la calidad de asociados de CAVIPETROL todas las personas que suscribieron el acta de constitución de la entidad, así como quienes ingresaron posteriormente o quienes en el futuro sean admitidos por el Gerente, de conformidad con este estatuto y los requisitos establecidos en los respectivos reglamentos.

Artículo 16°. REQUISITOS DE INGRESO COMO ASOCIADO. Para ser admitido como asociado a CAVIPETROL, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar el vínculo común de asociación según lo contemplado el Estatuto.
- Presentar solicitud escrita con las formalidades establecidas en la reglamentación que expida la Junta Directiva.
- Ser mayor de edad, salvo que corresponda a un sustituto pensional.
- Haber autorizado al pagador de la empresa que genera el vínculo común de asociación a retener de sus salarios o mesadas pensionales las sumas correspondientes para cubrir la cuota periódica obligatoria de aportes y ahorros, así como las cantidades que correspondan a la amortización de créditos y demás obligaciones económicas adquiridas con CAVIPETROL.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- e. No estar reportado en las listas vinculantes de Colombia y el exterior o restrictivas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, y no estar condenado penal, disciplinaria o fiscalmente por fraude o corrupción.

PARÁGRAFO 1. La Gerencia, dispondrá de un término máximo de treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de la radicación, para dar respuesta afirmativa o negativa a la solicitud de admisión como asociado.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva, determinará las condiciones y procedimientos para el reingreso de asociados que se hayan retirado voluntariamente del Fondo.

Artículo 17. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados, los siguientes:

- a. Utilizar y recibir los servicios del fondo y realizar las operaciones propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- b. Participar en las actividades del fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos directivos y/o sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- c. Ser informado de la gestión del fondo de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
- d. Ejercer actos de elección de delegados, en la forma y oportunidades previstas en el Estatuto y los reglamentos.
- e. Fiscalizar la gestión del fondo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- f. Retirarse voluntariamente del fondo.
- g. Participar en los programas de educación y capacitación que promueva el Fondo.
- h. Ejercer el derecho de inspección directamente o por intermedio de los Delegados en los términos que permite la ley, la política de tratamiento de datos de CAVIPETROL y lo señalado en el estatuto sobre el derecho de inspección.
- i. Ser elegido en los Órganos de Administración y Control o como Delegado de CAVIPETROL, o en comités o comisiones, con el cumplimiento de los requisitos Legales y Estatutarios.
- j. Recibir respuesta oportuna y clara acerca de las peticiones, quejas, reclamos y propuestas, dentro de los términos legales o estatutarios y reglamentarios de CAVIPETROL.
- k. Recibir de parte de CAVIPETROL la información relacionada con sus derechos y deberes.
- l. Presentar propuesta(s) respetuosa(s) para estudio, discusión y definición de los órganos de administración y control.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

- m. Presentar propuestas para la reforma del Estatuto, cumpliendo con lo establecido en el presente Estatuto.
- n. Solicitar información a CAVIPETROL a través de los canales de servicio al cliente, en cualquier época del año, recibiendo respuesta oportuna y clara con base en los procedimientos y herramientas existentes para este fin.
- o. Ser informado de la gestión de CAVIPETROL, siguiendo el plan de comunicación establecido para tal fin en CAVIPETROL.
- p. Los demás que establezcan la ley, el Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

PARÁGRAFO 2. Respecto de la información propia de CAVIPETROL o de terceros, la confidencialidad se refiera a:

- a. Que esté accesible únicamente a quienes están autorizados en un momento determinado a acceder a dicha información.
- b. Que se entenderá vulnerada cuando sea divulgada a quienes no están autorizados a tener acceso a ella en un momento determinado, por los efectos de riesgos que pueda producir respecto del desarrollo del objeto social de CAVIPETROL o los daños que pueda ocasionar a sus asociados y demás partes relacionadas.
- c. Que sea divulgada por medios no autorizados u oficiales determinados por CAVIPETROL.

Artículo 18. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados de CAVIPETROL tendrán los deberes y obligaciones previstas en el estatuto y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta el nivel de ingreso salarial o mesada pensional, los topes establecidos y la voluntad expresa del asociado.

Serán deberes de los asociados:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios y fines de la economía solidaria, así como el objeto, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de CAVIPETROL en particular.
- b. Comportarse con buena fe, ética y espíritu solidario frente al Fondo, sus trabajadores y sus asociados.
- c. Acatar las disposiciones legales aplicables a los Fondos de Empleados, las normas estatutarias, las decisiones tomadas por la Asamblea General, los órganos de administración y de control de CAVIPETROL.
- d. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a CAVIPETROL.
- e. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de CAVIPETROL.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



- f. Actualizar anualmente o cada vez que cambie su información, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin por CAVIPETROL y en apego a las normas sobre protección de datos personales.
- g. Utilizar con responsabilidad, respeto y honestidad, los servicios y bienes de CAVIPETROL.
- h. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados por postulación voluntaria.
- i. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Control Social, comités o comisiones, cuando estén desempeñando esos cargos en el Fondo.

PARÁGRAFO. Para todo tipo de información que el asociado reciba en ejercicio de sus derechos, deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, asegurando el derecho del asociado a conocer, actualizar y rectificar su información.

Artículo 19. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. Se pierde carácter de asociado de CAVIPETROL, por los siguientes motivos:

- a. Por desvinculación laboral de la empresa del GRUPO ECOPETROL que determina el vínculo común de asociación, salvo que la terminación del contrato obedezca al reconocimiento de pensión y la persona cumpla con la solicitud de continuidad, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
- b. Por desvinculación laboral de la empresa del GRUPO ECOPETROL que determina el vínculo común de asociación, salvo que obedezca a los casos de los literales d y e del Artículo 14 de éste estatuto y la persona cumpla con la solicitud de continuidad, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
- c. Por retiro voluntario.
- d. Por exclusión del asociado, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes.
- e. Por muerte del asociado bien sea natural o declarada judicialmente. La Junta Directiva reglamentará el trámite administrativo de acuerdo a lo resuelto en el fallo judicial debidamente ejecutoriado y notificado.

PARÁGRAFO 1. En los eventos de la declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria del asociado, la persona no perderá la condición de asociado, pero el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones se ajustará a lo que establezca el reglamento que emita la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. El asociado que se retire de una empresa, que le posibilita el vínculo común de asociación con CAVIPETROL, para vincularse a otra que también tenga dicho vínculo, tendrá un período de transición como asociado de tres (3) meses durante los cuales, sus derechos estarán supeditados a la demostración del nuevo vínculo común de asociación con su nuevo empleador.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





PARÁGRAFO 3. El asociado que manifieste su intención de continuar o conservar su calidad de asociado al Fondo de Empleados deberá estar y permanecer al día en el pago de sus obligaciones adquiridas con CAVIPETROL, incluidos los aportes y ahorros y otros servicios o convenios adquiridos o utilizados.

Artículo 20. RETIRO VOLUNTARIO DE CAVIPETROL. El retiro voluntario se presentará a través de solicitud individual escrita diligenciando el formulario publicado en la página web oficial de CAVIPETROL para tal fin, dirigida a la Junta Directiva o a quien esta delegue, y se entenderá perfeccionado a partir del momento en que el formato quede radicado en CAVIPETROL.

Artículo 21. REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. La persona que se haya retirado voluntariamente de CAVIPETROL y solicite su reingreso como asociado, deberá presentar solicitud escrita y llenar los requisitos establecidos en el presente Estatuto. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso, determina la nueva fecha de vinculación como asociado, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.

La persona retirada voluntariamente de CAVIPETROL podrá ser reingresado siempre que haya transcurrido como mínimo el término de un (1) año contado desde el momento del retiro y no tenga obligaciones en mora con CAVIPETROL. El retiro voluntario implica la pérdida de antigüedad.

PARÁGRAFO 1. Mediante reglamentación especial, la Junta Directiva podrá establecer condiciones objetivas para reingresos de ex asociados.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los asociados que tienen continuidad en el vínculo de asociación: pensionados, sustitutos pensiona/es o sobrevivientes, ex trabajadores o trabajadores acogidos al plan de retiro voluntario, sí presentan su decisión de retiro a CAVIPETROL, podrán solicitar su reingreso, si el ordenamiento jurídico así lo permite y de conformidad con la reglamentación que expida la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. Los asociados acogidos a planes de retiro voluntario o que sean sustitutos pensionales o pensión de sobreviviente no podrán reingresar al Fondo de Empleados cuando se hayan retirado voluntariamente.

Artículo 22. MUERTE DEL ASOCIADO. En caso de muerte natural o presunta declarada judicialmente del asociado, se entenderá perdida su calidad de tal, a partir de la fecha de su deceso que conste en el registro civil de defunción (RCD).

En los eventos señalados en este Artículo, se subrogarán los derechos y obligaciones del asociado a los herederos, de conformidad con las normas de sucesiones del Código Civil y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento de tales hechos.

La devolución de saldos se efectuará de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





PARÁGRAFO. Durante el tiempo que trascurra entre la muerte del asociado y la admisión del sustituto pensional, se suspenderá el cobro de aportes sociales y ahorros permanentes.

ARTÍCULO 23. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Con la pérdida de la calidad de asociado, se retirará el nombre del ex asociado del registro social, se dará por terminado el plazo pactado en las obligaciones contraídas con CAVIPETROL y se realizarán las compensaciones procedentes con los aportes sociales y ahorros permanentes, de conformidad con la Ley y el estatuto. Los saldos, si los hubiere, se entregarán al ex asociado o a sus herederos, en los términos previstos en la Ley y en el presente Estatuto.

Si luego de la compensación entre aportes sociales y ahorros permanentes y las obligaciones a cargo del ex asociado existieran saldos insolutos a favor de CAVIPETROL, se podrán mantener las condiciones inicialmente pactadas en las operaciones de crédito, o se podrán formalizar acuerdos de pago con el deudor o con sus herederos, con base en las políticas internas de CAVIPETROL para este fin.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24. FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente, incurrir en cualquiera de las conductas previstas en este estatuto que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en éste Estatuto y la ley.

Las faltas disciplinarias y su correspondiente sanción se regirán por el régimen disciplinario previsto en este estatuto y en su reglamento interno.

Toda falta disciplinaria deberá ser investigada y sancionada conforme a los principios del debido proceso, garantizando el derecho de defensa del asociado.

Artículo 25. DEBIDO PROCESO. El régimen disciplinario se ejercerá con estricta sujeción y garantías del debido proceso, aplicando los principios y normas previstas para tal fin y de acuerdo con la gravedad de la falta y cualquier vacío o inquietud se resolverá teniendo en cuenta el régimen de normas supletorias establecido en el Estatuto.

Los Delegados, asociados, e integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones o del Comité Disciplinario, serán investigados y sancionados en primera instancia por el Comité Disciplinario el cual será un órgano independiente, imparcial y autónomo, el cual deberá actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este Estatuto o ley y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

Artículo 26. PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria prescribirá en tres (3) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación. Para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto. Para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

Artículo 27. CUSTODIA, CONSULTA Y ARCHIVO. Los expedientes relacionados con las investigaciones disciplinarias se mantendrán en custodia y archivo en las dependencias de CAVIPETROL y cumpliendo los procedimientos señalados para tal fin. Los expedientes deberán reposar en forma digital.

Los expedientes solamente podrán ser consultados por el investigado o su apoderado y el órgano competente en cada una de las etapas. CAVIPETROL deberá garantizar la consulta y expedición de copias sea en forma digital o física, en este último caso el costo será asumido por el investigado o su apoderado que solicite la copia. El valor de las copias será reglamentado por la Junta Directiva.

El Comité de Control Social será el encargado de poner en custodia y archivo los expedientes.

Artículo 28. POSIBLES CONDUCTAS PENALES O CIVILES. Cuando se evidencie que los hechos investigados puedan constituir conductas punibles, es obligación del órgano competente que conoce de la investigación disciplinaria ponerlas en conocimiento de la autoridad competente y de la Junta Directiva de CAVIPETROL.

Cuando los hechos o conductas den lugar a una posible demanda de carácter civil por los daños o perjuicios económicos, morales o de cualquiera otra naturaleza contra CAVIPETROL, el órgano competente que se encuentre conociendo de la investigación disciplinaria pondrá en conocimiento del representante legal de CAVIPETROL para que proceda en representación de los intereses de CAVIPETROL.

Las sanciones que se apliquen con base en el Estatuto se ejecutarán, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda acarrear al investigado.

PARÁGRAFO. Cuando sean procedentes las acciones penales o civiles, los costos de los procesos serán asumidos por CAVIPETROL.

Artículo 29. GRADUACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta, el grado de culpabilidad o dolo, las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse para CAVIPETROL o sus asociados y de las circunstancias de atenuación o agravación.

En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



La acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Artículo 30. ACCIÓN Y OMISIÓN. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del asociado o en función del cargo como miembro de administración y control, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 31. CULPA. La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y debió haberla previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla.

La culpa sancionable podrá ser gravísima o grave. La culpa leve no será sancionable en materia disciplinaria.

Habrà culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento. La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el bien jurídico tutelado sin justificación alguna.

Artículo 32. DOLO. La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.

Artículo 33. AUTORES. Es autor quien realice la falta disciplinaria o determine a otro a realizarla, aun cuando los efectos de la conducta se produzcan después de la pérdida del carácter de asociado, cargo o función.

Artículo 34. CAUSALES EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando la conducta del disciplinado se realice:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- b) En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
- c) En cumplimiento de orden legítima, de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
- d) Para salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.
- e) Por insuperable coacción ajena.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





f) Por miedo insuperable.

g) Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria. Si el error fuere de hecho vencible, se sancionará la conducta a título de culpa, siempre que la falta admita tal modalidad.

h) En situación de inimputabilidad. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el sujeto disciplinable hubiere pre ordenado su comportamiento.

i) Inducción al error, siempre y cuando el disciplinado demuestre que actuó con suma diligencia, prudencia y cuidado.

Artículo 35. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

1. La muerte del sujeto disciplinable.
2. Caducidad de la sanción.
3. La prescripción de la acción disciplinaria.

PARÁGRAFO. El desistimiento del quejoso no extingue la acción disciplinaria.

Artículo 36. CADUCIDAD DE LA SANCIÓN. La instancia competente, tendrá los siguientes plazos para ejecutar las sanciones, contados a partir del momento en el cual quedaron en firmes:

- a. La amonestación, en seis (6) meses.
- b. La suspensión de derechos, en **doce** (12) meses.
- c. La suspensión o remoción del cargo, en doce (12) meses
- d. La exclusión, en doce (**12**) meses.

Artículo 37. ATENUANTES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta los siguientes atenuantes:

- a. El cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a CAVIPETROL.
- b. La buena conducta del asociado.
- c. El grado de participación e interés del asociado en el logro del objeto social.
- d. Haber actuado en la creencia errónea pero razonable de estar cumpliendo con el estatuto y reglamentos de CAVIPETROL.
- e. Haber actuado con fines altruistas, siempre y cuando no se haya causado perjuicio al Fondo o a terceros.
- f. La confesión y la aceptación de cargos, en la etapa de investigación y juzgamiento.

Artículo 38. AGRAVANTES. Para la imposición de las sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes agravantes:

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





- a. Haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los tres (3) años anteriores a la comisión de la conducta que se investiga. Las sanciones de amonestación se tendrán como agravantes si fueron impuestas en los tres (3) años anteriores a la comisión de la conducta que se investiga.
- b. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.
- c. El grave daño social y financiero de la conducta.
- d. La afectación a derechos fundamentales.
- e. El conocimiento de la ilicitud.
- f. Pertenecer el disciplinado al nivel administrativo o de control del Fondo.
- g. Ejecutar la conducta constitutiva de falta disciplinaria por recompensa o promesa remuneratoria de un tercero.
- h. La naturaleza de los perjuicios causados.

Artículo 39. CAUSALES DE NULIDAD. Las nulidades proceden de oficio o a solicitud de parte, cuando existan irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso o violación al derecho de defensa del investigado.

La solicitud de nulidad, debidamente sustentada, se interpondrá ante el órgano competente que este conociendo en ese momento de la investigación disciplinaria y éste la resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo y afectará la actuación desde la etapa en que se presente la causal, si la misma resulta procedente.

Cuando se presente una solicitud de nulidad, los términos de la etapa en que se conocen se suspenderán hasta tanto se decida sobre su procedencia.

Las causales de nulidad a ser consideradas en los procesos disciplinarios son:

- a. La falta de competencia del órgano para proferir el fallo.
- b. Obstaculizar o impedir el derecho de defensa del investigado.
- c. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

PARÁGRAFO. En cualquier estado de la actuación disciplinaria, cuando el órgano que conozca del asunto de oficio advierta la existencia de alguna de las causales previstas en la norma anterior, declarará la nulidad de lo actuado.

Esta decisión será susceptible de los recursos de reposición y apelación, el cual deberá interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la decisión que resuelva la nulidad.

Artículo 40. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA DECLARATORIA DE LAS NULIDADES Y SU CONVALIDACIÓN. Los principios que orientan la declaratoria de nulidad o su convalidación son:

- a. No se declarará la invalidez de un acto cuando cumpla la finalidad para la cual estaba destinado, siempre que no se viole el derecho a la defensa.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





- b. Quien alegue la nulidad debe demostrar que la irregularidad sustancial afecta garantías de los sujetos procesales, o desconoce las bases fundamentales de la instrucción y el juzgamiento.
- c. No puede invocar la nulidad el sujeto procesal que haya coadyuvado con su conducta a la ejecución del acto irregular.
- d. Los actos irregulares pueden convalidarse por el consentimiento del perjudicado, siempre que se observen las garantías constitucionales.
- e. Solo puede decretarse cuando no exista otro medio procesal para subsanar la irregularidad sustancial.

Artículo 41. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD. La declaratoria nulidad afectara la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalará el órgano competente y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula.

La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente

Cuando se presente una solicitud de nulidad, los términos de la etapa en que se conoce se suspenderán hasta tanto se decida por auto en firme sobre su procedencia.

Artículo 42. REQUISITOS DE SOLICITUD DE NULIDAD. La solicitud de nulidad podrá formularse a petición de parte hasta antes de dar traslado para alegatos de conclusión y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas, así como expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.

Artículo 43. TERMINO PARA RESOLVER NULIDADES. La instancia competente resolverá la solicitud de nulidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. Si la misma se presenta en el marco de una audiencia, se resolverá en esta.

Artículo 44. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Son causales de impedimento y recusación, para los órganos que ejerzan la acción disciplinaria, las siguientes:

- a. Tener interés directo en la actuación disciplinaria, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b. Haber proferido la decisión de cuya revisión se trata, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la resolución.
- c. Ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de cualquiera de los sujetos procesales.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





- d. Haber sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia de la actuación.
- e. Tener amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los sujetos procesales.
- f. Ser o haber sido socio de cualquiera de los sujetos procesales en sociedades.
- g. Ser o haber sido heredero, legatario o guardador de cualquiera de los sujetos procesales, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- h. Estar o haber estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hubiere proferido resolución de acusación, o formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por cualquiera de los sujetos procesales.
- i. Ser o haber sido acreedor o deudor de cualquiera de los sujetos procesales, salvo cuando se trate de sociedad anónima, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- j. Haber dejado vencer, sin actuar, los términos que señale el Estatuto, a menos que la demora sea debidamente justificada

Artículo 45. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO. El órgano en quien concurra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y, si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.

Artículo 46. RECUSACIONES. Cualquiera de los sujetos procesales podrá recusar al órgano que conozca de la actuación disciplinaria, con base en las causales a que se refiere el presente Estatuto. Al escrito de recusación se acompañará la prueba en que se funde.

Artículo 47. PROCEDIMIENTO EN CASO DE IMPEDIMENTO O DE RECUSACIÓN. En caso de impedimento de integrantes del Comité de Control Social, del Comité Disciplinario o del Comité de Apelaciones se enviará, inmediatamente, la actuación disciplinaria al Comité de Apelaciones, quien decidirá de plano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Si acepta el impedimento, determinará a quien le corresponde el conocimiento de las diligencias, para lo cual, podrá ordenar que la o las personas impedidas se aparten de la actuación y en su lugar actúen los suplentes o demás integrantes.

Cuando se trate de recusación, el órgano manifestara si acepta o no la causal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación; vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación disciplinaria se suspenderá desde que se manifieste el impedimento o se presente la recusación y hasta cuando se decida.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

Artículo 48. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. CAVIPETROL ejercerá la función correccional de sus asociados, para lo cual, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a. Amonestación.
- b. Suspensión temporal de derechos. La suspensión de derechos podrá ser parcial o total y hasta máximo por el término de un (1) año.
- c. Suspensión o remoción del cargo. Esta sanción solo aplicará a asociados que ejerzan cargos en órganos internos sociales. La suspensión será hasta máximo por un (1) año.
- d. Exclusión.

PARÁGRAFO 1. La amonestación será escrita y de ella se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado amonestado. Para la imposición de esta sanción se deberá cumplir con el proceso disciplinario establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Control Social podrá efectuar llamados de atención a los asociados que incumplan levemente sus deberes, para que corrijan tal situación.

Contra la llamada de atención no procederá recurso alguno, pero el Asociado podrá dejar constancia de sus correspondientes explicaciones o aclaraciones.

PARÁGRAFO 3. Ningún asociado que haya sido sancionado con la exclusión podrá reingresar a CAVIPETROL.

Artículo 49. AMONESTACIÓN. Consiste en el reproche de la conducta de manera formal y por escrito, el cual debe registrarse en la hoja de vida con anotación en el registro social, conminándole con sanciones superiores en caso de reincidencia.

Las causales para imponer la sanción de amonestación, serán:

- a. No participar sin causa justificada a eventos en donde el asociado haya confirmado su asistencia a las actividades organizadas por CAVIPETROL.
- b. Comportarse de manera indecorosa frente a los asociados, trabajadores o proveedores, independientemente del rol que la persona desempeñe en CAVIPETROL.
- c. Incumplir el Estatuto, manuales, reglamentos o decisiones expedidas por la Junta Directiva.
- d. Realizar actos que afecten los bienes, de cualquier tipo, de CAVIPETROL.
- e. Incumplir los compromisos y direccionamientos formulados en la Asamblea General, en especial lo concerniente con la participación en los comités o comisiones en los que haya sido elegido y haya aceptado su participación.
- f. Incumplir total o parcialmente los deberes consagrados en el presente Estatuto y los reglamentos internos.
- g. No concurrir sin causa justificada, a las reuniones de la Asamblea General de delegados.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



- h. No constituir, reemplazar o desmejorar las garantías de los créditos concedidos, dentro de las oportunidades y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente, o en la respectiva operación crediticia.
- i. No asistir a los programas, capacitaciones y demás eventos que ofrezca el Fondo, habiéndose inscrito previamente, salvo que se acredite una causa justificada.
- j. Manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se les exijan.
- k. No denunciar oportunamente y ante la administración de CAVIPETROL los hechos de que tenga conocimiento y que consistan en la violación del presente Estatuto o los reglamentos, por parte de otro asociado.

Artículo 50. SUSPENSIÓN DE DERECHOS. La suspensión de derechos es un tipo de sanción que no permite que el asociado goce de sus derechos de forma parcial o total, durante un lapso determinado, y se configura por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Promover divisiones internas mediante campañas de desinformación o calumnias contra la administración, los órganos de control o los asociados.
- b. Realizar actos de sabotaje en reuniones o asambleas con el fin de impedir la toma de decisiones legítimas.
- c. Incitar al incumplimiento de obligaciones dentro del fondo, como promover el no pago de aportes o créditos.
- d. Realizar publicaciones en redes sociales, medios de comunicación o en espacios públicos que desprestigien sin fundamento a CAVIPETROL, sus directivos o asociados.
- e. Reincidir en el incumplimiento total o parcial de los deberes consagrados en el presente estatuto y los reglamentos internos.
- f. Incumplimiento sistemático de las obligaciones económicas contraídas con el fondo, o por mora mayor a noventa (90) días en el pago de sus obligaciones.
- g. Ejercer dentro del Fondo actos de discriminación o presión indebida por razones políticas, religiosas o raciales.
- h. Falta de respeto, acoso o agresión verbal, escrita contra empleados, asociados, delegados o miembros de órganos directivos o de control.
- i. Promover, cohonestar, tolerar o permitir cualquier tipo de acto o conducta que afecte la transparencia de los procesos electorales del fondo, como por ejemplo la suplantación de asociados o la presión o coacción indebida a los mismos, para direccionar o determinar el sentido de su voto.
- j. Cometer actos u omisiones contrarios a los valores, principios y fines de la economía solidaria.
- k. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en este Estatuto.
- l. Presentarse en estado de embriaguez, bajo el efecto de estimulantes o comportarse en forma que socialmente dificulte cualquier actividad de CAVIPETROL o de otras entidades ante las cuales esté actuando como representante o asociado de esta.
- m. Usar abusiva o indebidamente los bienes de CAVIPETROL.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





Artículo 51. EXCLUSIÓN. La exclusión es una sanción que implica la pérdida de la calidad de asociado. La exclusión procederá en los siguientes casos:

- a. Usar el Fondo para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros.
- b. Adulterar o falsear informes o documentos que se les exijan, o que se presenten al fondo para acceder a los servicios o beneficios, o para cualquier trámite ante este.
- c. Entregar al fondo bienes adquiridos indebidamente o de procedencia fraudulenta.
- d. Haber sido condenado por cometer delitos tipificados en el código penal colombiano vigente, que afecten la sostenibilidad administrativa, financiera o legal del Fondo.
- e. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio del fondo, de los asociados o de terceros.
- f. Cambiar la destinación de los recursos que el asociado haya recibido de CAVIPETROL.
- g. Postularse a cargos de elección dentro de los cuerpos colegiados del Fondo, contraviniendo las inhabilidades dispuestas en la ley o el Estatuto.
- h. Por incurrir o permitir voluntariamente irregularidades en actividades, procesos, servicios, contratos y cualquier otro tipo de acto que vulneren las normas legales vigentes, el Estatuto, los reglamentos y decisiones de los órganos de administración y control o los intereses económicos de CAVIPETROL.
- i. Por realizar o promover actividades y campañas contrarias a los ideales del sector solidario y que atenten contra el patrimonio de CAVIPETROL su estabilidad económica, la imagen o el prestigio social del fondo.
- j. Por actos de agresión física en contra de los integrantes de los órganos de administración o vigilancia, o en contra de los empleados y asociados de la entidad, cuando éstos actúen en desarrollo de sus funciones o actividades relacionadas con CAVIPETROL.
- k. Por presentar u otorgar documentos o títulos valores falsos para su vinculación o cualquier otro trámite u operación con CAVIPETROL.
- l. Por mora en el pago de sus obligaciones económicas superiores a ciento ochenta (180) días calendario.
- m. Por negarse, sin causa justificada y reiterada en más de tres (3) ocasiones en un período de un año a cumplir con los deberes incluidos en el presente Estatuto.
- n. Por utilizar a CAVIPETROL para lavado de activos o destinar recursos de CAVIPETROL para financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente.
- o. Por apropiarse indebidamente de bienes de CAVIPETROL.
- p. Por haber sido condenado o sancionado penal, disciplinaria o fiscalmente por actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno.
- q. Por encontrarse reportado en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, como son las listas de las Naciones Unidas, de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas o en la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas u otras listas como las reportadas por la Interpol, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- r. Suplantar a otros asociados en actividades o relaciones con el Fondo.
- s. Obtener beneficios de CAVIPETROL a través de maniobras engañosas.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





t. Ejercer el derecho al sufragio de manera ilegítima, votar más de una vez u obtener el voto de otro asociado a través de maniobras engañosas.

PARÁGRAFO. Cuando el asociado incurra en varias faltas se aplicará la sanción disciplinaria correspondiente a la más grave, sin perjuicio de lo establecido para la aplicación de la sanción de remoción.

Artículo 52. CAUSALES DE SANCIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS Y DIRECCIÓN. Sin perjuicio de las faltas y sanciones establecidas en el presente Estatuto, los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y del Comité Disciplinario y los administradores, serán sancionados con la remoción del cargo, cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. El incumplimiento de las obligaciones que les correspondan como miembros de dichos órganos sin justa causa.
- b. Negligencia o descuidos graves en el desempeño de las funciones asignadas.
- c. Faltar al régimen de inhabilidades o incompatibilidades previsto en la ley y el presente estatuto.
- d. Incurrir en conflictos de interés con CAVIPETROL, sin autorización previa del órgano competente según estatutos, cuando se trate de administradores.
- e. El abuso o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- f. Por inasistencia injustificada a las reuniones del respectivo órgano de administración o vigilancia.
- g. El abandono del cargo, al dejar de concurrir a sus reuniones ordinarias o extraordinarias, tres (3) veces consecutivas, sin justa causa determinada por el Comité de control Social.
- h. Por estar inmerso en las prohibiciones y limitaciones contempladas en la Ley o el presente estatuto.
- i. No concurrir sin causa justificada, a las reuniones de la Asamblea General de delegados.
- j. No constituir, reemplazar o desmejorar las garantías de los créditos concedidos, dentro de las oportunidades y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente, o en la respectiva operación crediticia.
- k. No asistir a los programas, capacitaciones y demás eventos que ofrezca el Fondo, habiéndose inscrito previamente, salvo que se acredite una causa justificada.
- l. Manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se les exijan.
- m. No denunciar oportunamente y ante la administración de CAVIPETROL los hechos de que tenga conocimiento y que consistan en la violación del presente estatuto o los reglamentos, por parte de otro asociado.

PARÁGRAFO 1. De conformidad lo establecido en las disposiciones legales vigentes son administradores de CAVIPETROL, los representantes legales, los liquidadores, el factor, los miembros de la Junta Directiva, los miembros de los comités que tengan facultades administrativas y tomen decisiones, por lo tanto, serán responsables solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo, culpa, acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones le causen a CAVIPETROL, sus asociados o a terceros.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador y para demostrar la ausencia de la misma deberá probarlo.

Se tendrán por no escritas las cláusulas del contrato social que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades antes dichas, o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.

PARÁGRAFO 2. Cuando la falta que da origen a la remoción también se encuentre contempla como una causal de amonestación o suspensión de derechos, la sanción principal que se impondrá será la remoción del cargo y la accesoria la amonestación o la suspensión de derechos.

Cuando la falta que da origen a la remoción también se encuentre contempla como una causal de exclusión, la sanción principal que se impondrá será la exclusión como asociado y la accesoria la remoción del cargo.

Artículo 53. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA ASOCIADOS Y DELEGADOS.

Para imponer cualquiera de las sanciones disciplinarias contenidas en este Estatuto a un asociado o delegado de CAVIPETROL, se deberá observar el siguiente procedimiento:

a. Apertura de la investigación y notificación de la decisión. Una vez el Comité de Control Social tenga noticia de la comisión de una supuesta falta por parte de un asociado o delegado, procederá a disponer la apertura de una investigación y a ordenar las diligencias y recolección de pruebas que considere necesarias.

b. La decisión o auto de apertura de la investigación, deberá notificarse al asociado o delegado implicado, de la siguiente manera:

1. Inicialmente, se intentará la notificación personal, para lo cual se enviará al investigado un citatorio al correo físico o electrónico registrado en CAVIPETROL. El investigado tendrá cinco (5) días hábiles para comparecer a notificarse personalmente o podrá autorizar que la notificación del auto se realice a través de correo electrónico. En este último caso, se entenderá notificado a partir del día siguiente a la remisión del correo electrónico.

2. Si no es posible la notificación personal, se notificará a través de edicto que se publicará en la página web y la cartera de la oficina principal de CAVIPETROL por el termino de tres (3) días hábiles. De manera simultánea con la publicación del edicto, se enviará aviso junto con la providencia a notificar, a la última dirección electrónica o física del investigado. En estos casos, la notificación se entenderá surtida el tercer día hábil de publicación del edicto.

c. La investigación tendrá una duración de quince (15) días hábiles, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más personas y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

d. Vencido el término de la investigación y dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles, el Comité de Control Social correrá traslado del expediente al Comité Disciplinario.

e. Formulación de cargos. Una vez surtida ésta etapa anterior, el Comité Disciplinario, formulará el pliego de cargos mediante resolución motivada, en la que se expondrán de forma sumaria, clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

f. Derecho de defensa y del debido proceso del implicado. El asociado o delegado implicado en el proceso disciplinario, podrá ejercer su derecho a la defensa mediante la posibilidad de presentar descargos, aportar y solicitar pruebas, igualmente controvertir las pruebas allegadas con el expediente. Los descargos podrán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, mediante memorial dirigido al Comité Disciplinario, radicado personalmente en la sede principal de CAVIPETROL, oficinas territoriales, o en las direcciones electrónicas habilitadas para el efecto. Las pruebas ordenadas por el órgano de conocimiento serán practicadas en un término de hasta treinta (30) días hábiles, salvo concepto técnico que establezca la necesidad de un término mayor.

g. Solicitud de pruebas y descargos. En el auto en el que el órgano de conocimiento decide aplicar el procedimiento disciplinario, también dispondrá que, por el término para presentar descargos, el expediente quede a disposición de los sujetos procesales en la secretaría. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La renuencia del investigado o su defensor a presentar descargos no interrumpen el trámite de la actuación.

h. Término probatorio. Vencido el término para presentar descargos, así como para aportar y solicitar pruebas, la el Comité Disciplinario resolverá sobre las nulidades propuestas y ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor de treinta (30) días hábiles.

i. Traslado para alegatos de conclusión. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el Comité Disciplinario mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días hábiles; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.

j. Término para fallar y contenido del fallo. El Comité Disciplinario proferirá el fallo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión. El fallo debe constar por escrito y contener:

1. La identidad del disciplinable.
2. Un resumen de los hechos.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



3. El análisis de las pruebas en que se basa.
4. El análisis y la valoración jurídica de los cargos, de los descargos y de las alegaciones presentadas.
5. La fundamentación de la calificación de la falta.
6. El análisis de la ilicitud del comportamiento.
7. El análisis de la culpabilidad.
8. La fundamentación de la calificación de la falta.
9. Las razones de la sanción o de la absolución y,
10. La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y la decisión en la parte resolutive.

k. Notificaciones. La formulación de cargos y demás las decisiones adoptas por el Comité de Control Social, el Comité Disciplinario o el Comité de Apelaciones respectivamente, dentro del proceso disciplinario, serán notificadas al disciplinado en la misma forma establecida para notificar la apertura de investigación.

l. Recursos. Contra la decisión sancionatoria emitida por el Comité Disciplinario procede el recurso de reposición ante el mismo órgano y el recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones. El recurso de apelación puede interponerlo el disciplinado directamente o como subsidiario al recurso de reposición. Estos deberán interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria del despacho del órgano correspondiente, o remitido por medio de correo electrónico.

m. Decisión de los Recursos. Recibido oportunamente el escrito que contiene el recurso de reposición, el Comité Disciplinario deberá resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, si confirma, modifica o revoca la sanción. Ésta decisión se ejecutará de inmediato. Si el disciplinado hubiera interpuesto el recurso de apelación en subsidio del recurso de reposición, se concederá en el efecto suspensivo en cualquiera de los dos casos y el expediente se remitirá al Comité de Apelaciones, para que resuelva dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del expediente.

PARÁGRAFO. El Comité de Apelaciones será el órgano competente para resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones disciplinarias. Su integración y funciones serán las establecidas en el Estatuto.

Los aspectos del proceso disciplinario que no estén contemplados expresamente en el presente estatuto serán reglamentados por la Junta directiva.

PARÁGRAFO. El Comité de Apelaciones será el órgano competente para resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones disciplinarias. Su integración y funciones serán las establecidas en el Estatuto.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





Los aspectos del proceso disciplinario que no estén contemplados expresamente en el presente estatuto serán reglamentados por la Junta directiva.

Artículo 54. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA CUERPOS COLEGIADOS Y DIRECCIÓN. La investigación y juzgamiento disciplinario, cuando quien comete la falta es un miembro de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones o Comité Disciplinario, la surten desde su inicio, esto es la recepción de la queja, denuncia o de oficio, hasta el fallo en primera instancia el Comité Disciplinario. Contra el fallo del Comité Disciplinario solo procederá el recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento de investigación y juzgamiento para los sujetos procesales descritos en éste Artículo, será el mismo del Artículo anterior.

PARÁGRAFO 2. Los criterios para la imposición de sanciones disciplinarias serán los establecidos en este estatuto. La Junta Directiva reglamentará los aspectos operativos relacionados con la ejecución de las sanciones, garantizando el debido proceso

PARÁGRAFO 3. Cuando el investigado o sancionado sea integrante del Comité Disciplinario o del Comité de Apelaciones, deberá de declararse impedido para conocer del proceso disciplinario seguido en su contra.

Artículo 55. PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA. En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria o determinar si ocurrió o no un hecho que pueda ser catalogado como falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de quince (15) días hábiles y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

El Comité de Control Social será el órgano competente para el adelantamiento de la indagación previa, el cual hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, y se trate de un asociado o un delegado a Asamblea General inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación. Si se determina que es un sujeto disciplinable cuya investigación corresponde al Comité Disciplinario, le correrá traslado del expediente.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Artículo 56. CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. La decisión que ordena abrir investigación disciplinaria deberá contener:

- La identidad del posible autor o autores.
- Relación clara y sucinta de los hechos disciplinariamente relevantes en lenguaje comprensible.
- La relación de pruebas cuya práctica se ordena.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

- d. La información sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos.
- e. La orden de noticiar el auto en los términos que establece el Estatuto.

Artículo 57. QUEJAS FALSAS O TEMERARIAS. Las quejas manifiestamente falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconozca, podrán dar lugar a las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 58. COMITÉ DISCIPLINARIO. El Comité Disciplinario es un órgano con funciones administrativas, facultado por la Asamblea General, para realizar labores investigativas y de juzgamiento en primera instancia, de los procesos disciplinarios que se sigan en contra de los asociados o delegados, previo traslado de la investigación por para del Comité de Control Social.

De igual manera, realizará labores de investigación y juzgamiento en primera instancia, de oficio o por denuncia o queja, cuando se incurra en una presunta falta disciplinaria por los miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones o del Comité Disciplinario.

El Comité Disciplinario estará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, quienes deben reunir las mismas calidades exigidas para ser integrante de la Junta Directiva y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de procesos disciplinarios y serán elegidos para períodos de tres (3) años por la Asamblea General, a través del mismo sistema de elección establecido en el presente Estatuto para la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité Disciplinario no podrán ser simultáneamente integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social u otros comités de CAVIPETROL.

En este Comité podrán pertenecer máximo dos (2) delegados.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, PATRIMONIO BÁSICO, APORTES, DEVOLUCIÓN DE APORTES, EXCEDENTES, FONDOS PERMANENTES

Artículo 59. PATRIMONIO. El patrimonio de CAVIPETROL estará conformado por:

- a. Los aportes sociales individuales.
- b. Los aportes amortizados.
- c. Las reservas y fondos permanentes.
- d. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial
- e. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



cavipetrol

Artículo 60. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES. El monto de los aportes sociales mínimos no reducibles de CAVIPETROL será de ciento cuarenta mil millones de pesos M/L (\$140.000.000.000), valor que podrá ser incrementado por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. El monto mínimo de aportes sociales no reducibles podrá disminuirse cuando la situación financiera de solvencia del fondo lo permitan por una única vez, previa autorización por la economía solidaria y aprobación de la asamblea general.

Artículo 61. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y AHORROS PERMANENTES. Los aportes sociales individuales y los ahorros permanentes serán pagados por los asociados mensualmente y deben ser satisfechos en dinero. Estos aportes y ahorros permanentes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y no podrán cederse o transferirse a otro asociado, ni a terceros.

Los aportes sociales serán devueltos al asociado únicamente cuando se produzca su desvinculación. El ahorro permanente por regla general se devolverá al retiro definitivo del asociado. Conforme a lo regulado en el presente Estatuto y la normatividad vigentes, se podrán contemplar cruces parciales del ahorro permanente con la cartera de crédito.

Cuando el asociado no tenga créditos vigentes con CAVIPETROL para efectuar cruces con ahorros permanentes, podrá solicitar que se realice la devolución del porcentaje autorizado, de conformidad con lo establecido en el respectivo reglamento.

PARÁGRAFO 1. Los aportes sociales y ahorros permanentes estarán afectados como garantía prendaria a favor de CAVIPETROL como respaldo de los créditos de los asociados. En caso de que el monto del crédito exceda el valor del aporte y ahorro permanente pignorado, el saldo restante será tratado conforme a la normatividad vigente y las políticas internas del Fondo.

PARÁGRAFO 2. Los aportes sociales individuales y ahorros permanentes deben estar debidamente pagados, CAVIPETROL no podrá otorgar préstamos para financiar los aportes de sus asociados, ni exigirle capitalización adicional para que sea sujeto de crédito. Cuando se trate de aportes recaudados por descuentos de nómina, el incumplimiento del pago, por parte del deudor patronal, no generará inhabilidad al asociado para ejercer sus derechos.

PARÁGRAFO 3. Ninguna persona natural podrá tener más del (10%) de los aportes de los asociados. Cuando un asociado haya aportado más del tope descrito anteriormente, CAVIPETROL tendrá la obligación de devolver al respectivo asociado la parte que exceda dicho límite.

Artículo 62. COMPROMISOS DE APOORTE Y AHORRO PERMANENTE. Todos los asociados, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el tres por ciento (3%) y hasta un máximo del diez por ciento (10%), de su ingreso básico mensual, básico integral, renta periódica o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad con la que reciban dicho ingreso.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



cavipetrol

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el quince por ciento (15%) se llevará a aportes sociales individuales y el ochenta y cinco por ciento (85%) a la cuenta de ahorros permanentes.

PARÁGRAFO 1. Para los asociados que hacen sus aportes sociales y ahorros permanentes, en forma directa sin el descuento de entidades patronales o pagadoras, en caso de que no hayan soportado los ingresos, para calcular los porcentajes establecidos como compromisos económicos, se tendrá como base a dos puntos cinco (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada vez que el asociado solicite crédito o realice actualización periódica de información, se modificará la base para calcular la suma mensual obligatoria.

PARÁGRAFO 2. Los asociados podrán modificar el monto mensual de sus aportes sociales y ahorros permanentes en CAVIPETROL, una (1ª) vez al año, dentro de los límites establecidos en el presente Artículo, previa solicitud escrita presentada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cualquier mes del año.

PARÁGRAFO 3. La base para determinar la cuota permanente de los asociados pensionados por Colpensionados, Fondos Privados o quien haga sus veces, se determinará descontando el valor de las contribuciones a seguridad social en salud de la mesa pensional.

Artículo 63. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES EXTRAORDINARIOS. Con el ánimo de incrementar el aporte social, la Asamblea General, podrá aprobar el pago de aportes sociales individuales extraordinarios, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados hábiles presentes en la Asamblea. Una vez aprobados son de carácter obligatorio para todos los asociados.

Los aportes adicionales a los ordinarios o extraordinarios que realicen los asociados, no pueden exceder los límites individuales señalados en el presente Estatuto.

Artículo 64. REVALORIZACIÓN DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y RECONOCIMIENTO DE INTERESES SOBRE AHORROS PERMANENTES. Con cargo a un fondo de mantenimiento del poder adquisitivo de los aportes sociales, y por disposición de la Asamblea General, se podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales, dentro de los límites que fija la ley. Este fondo se constituirá exclusivamente con la destinación de excedentes que para tal fin determine la Asamblea General de conformidad con lo establecido en la ley y el presente Estatuto.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá decidir el reconocimiento de intereses sobre los ahorros permanentes, siempre que los resultados económicos de CAVIPETROL durante el respectivo ejercicio lo permitan.

Artículo 65. DEVOLUCIÓN DE APORTES, AHORROS PERMANENTES Y OTROS AHORROS. Por regla general, los aportes y los ahorros permanentes de los asociados serán devueltos en el momento en que se produzca la desvinculación de los mismos.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



cavipetrol

Los asociados que hayan perdido la calidad de tales, tendrán derecho a que se les devuelva el valor de sus aportes, ahorros permanentes y demás sumas establecidas, previo descuento de sus obligaciones pendientes con CAVIPETROL.

La devolución de aportes y ahorros permanentes se hará en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la pérdida de la calidad de asociado. En caso de muerte, la devolución se hará con base en lo establecido en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos.

En casos de retiros masivos de asociados y cuando con la devolución de aportes sociales se afecte el monto mínimo no reducible de aportes sociales o el indicador de solidez, por decisión de la Junta Directiva, CAVIPETROL podrá ampliar el plazo de devolución de aportes para evitar que se afecte la estabilidad financiera del Fondo.

Por otra parte, quedará a facultad de la Junta Directiva autorizar los cruces parciales y periódicos de los ahorros permanentes siempre y cuando no supere el 50% del monto total de ahorro permanente que tenga cada asociado y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la reglamentación interna que emita la Junta Directiva y garantizando la estabilidad financiera del Fondo.

PARÁGRAFO 1. Saldos no retirados. CAVIPETROL deberá agotar los medios a su alcance con el fin de ubicar al asociado o sus beneficiarios y proceder con la devolución de los saldos.

PARÁGRAFO 2. Cuentas de ahorro. En ausencia de un albacea o administrador de los bienes de la sucesión, CAVIPETROL puede, a su discreción, entregar los saldos de las cuentas de ahorro de cualquier tipo al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, o a los herederos, sin necesidad de un juicio de sucesión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y el reglamento que emita la Junta Directiva.

Artículo 66. RESERVAS Y FONDOS. La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes, de orden patrimonial o pasivos, que considere convenientes para el fortalecimiento y desarrollo del Fondo, además de los legalmente exigidos.

En todo caso, deberá constituirse obligatoriamente una reserva para la protección de los aportes sociales, destinada a cubrir eventuales pérdidas. La Asamblea General podrá, previa aprobación, prever incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo a los excedentes del ejercicio anual, de acuerdo con la política financiera y presupuestal definida.

Durante la existencia y aun en el evento de la liquidación de CAVIPETROL, las reservas y fondo permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos entre los asociados, directivos o terceros, y deberán destinarse exclusivamente a los fines y objetivos del Fondo, conforme a lo establecido en el Estatuto y la normativa vigente.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



Artículo 67. INVERSIÓN DE RESERVAS Y FONDOS. Las inversiones, tanto de las reservas como de los fondos, serán autorizadas por la Junta Directiva, ciñéndose estrictamente a la ley, a la política de inversiones del Fondo y a la destinación específica aprobada por la Asamblea General. La Junta Directiva dictará la reglamentación pertinente, procurando siempre la seguridad, liquidez y rentabilidad social de los recursos invertidos, en concordancia con los principios de la economía solidaria y el objeto social de CAVIPETROL.

Artículo 68. PERIODO DE EJERCICIO ECONÓMICO. Al término de cada ejercicio se hará corte de cuentas, se elaborarán los estados financieros con sus respectivas notas explicativas acorde con la técnica contable aplicable a CAVIPETROL.

Los estados financieros consolidados serán sometidos a aprobación de la Asamblea de Delegados.

Los estados financieros deben estar certificados por el representante legal y contador y dictaminados por el Revisor Fiscal, en cumplimiento de las normas relativas a la preparación y presentación de estos informes.

Artículo 69. APLICACIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:

a. El veinte por ciento (20%) como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales de los asociados de CAVIPETROL.

b. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear y mantener un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de los delegados en la Asamblea General, sustentado con su respectiva viabilidad financiera, administrativa y operativa.

c. El remanente, o sea el setenta por ciento (70%) para crear o incrementar fondos sociales pasivos agotables o patrimoniales permanentes, con los cuales CAVIPETROL desarrolle labores de salud, educación, bienestar, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y su grupo familiar, en la forma que disponga la Asamblea General.

d. En todo caso, para la destinación del remanente a que se refiere el numeral anterior se deberá presentar dentro del proyecto de distribución, un porcentaje destinado a la revalorización de aportes sociales, definido y aprobado por la Asamblea. Este porcentaje deberá ser como mínimo del uno por ciento (1%) del remanente del excedente, sin que supere el IPC del año inmediatamente anterior.

e. CAVIPETROL podrá llevar a cabo la amortización parcial de los aportes hechos por los asociados, mediante la constitución de una reserva especial cuyos recursos provendrán del excedente y de actividades económicas previstas en su objeto social. La amortización se hará en igualdad de condiciones para los asociados, de conformidad con los criterios de carácter objetivo que se definan en el respectivo reglamento. Se entiende que existe igualdad en la amortización de aportes cuando la Asamblea General apruebe la adquisición

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, la amortización podrá ser total.

La amortización aquí prevista podrá llevarse a cabo hasta por el 49% del total de aportes sociales del Fondo y será procedente cuando CAVIPETROL haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la asamblea general.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer esta reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

Cuando la reserva de protección de aportes sociales alcance un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes de los asociados y los amortizados, CAVIPETROL no estará obligado a seguir destinando parte del excedente a incrementarla.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de CAVIPETROL se reconocerá dentro de los estados financieros con base en las políticas contables aprobadas por el Fondo.

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario podrá fondearse, además, con los rendimientos propios de las inversiones autorizadas. La Junta Directiva expedirá la reglamentación especial para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, en la que se contemplarán los tipos de proyectos que podrán financiarse, los servicios que se ofrecerán, los requisitos que deberán cumplir sus beneficiarios, las iniciativas de negocio que no podrán ser financiadas y los procesos que se exigirán a los participantes.

PARÁGRAFO 3. El Fondo de Educación se destinará a la formación y capacitación de los asociados, directivos y empleados del Fondo, en aspectos inherentes al desarrollo y conocimiento de las formas asociativas de las que forme parte el Fondo; así como en actividades de investigación, estudios y divulgación con similares propósitos.

PARÁGRAFO 4. El Fondo de Solidaridad, se constituirá e incrementará de acuerdo con lo previsto en este artículo y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La Junta Directiva expedirá la reglamentación especial para el fondo de solidaridad.

PARÁGRAFO 5. El Fondo para el Mantenimiento del Poder Adquisitivo de los Aportes Sociales, incrementará el valor de sus aportes sociales individuales, de acuerdo con el procedimiento que fije la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El monto de los excedentes que se destine al Fondo de Revalorización de Aportes Sociales no podrá ser superior al 50% del total de los excedentes anuales.

PARÁGRAFO 6. CAVIPETROL preverá en sus presupuestos y registrará en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos existentes, así como de los que cree la

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



cavipetrol

Asamblea General en un futuro, con cargo al ejercicio anual; de acuerdo con los criterios fijados por la Junta Directiva.

Artículo 70. PATROCINIO DE LAS PATRONALES. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las empresas privadas o públicas pueden contribuir a la creación y desarrollo de CAVIPETROL. Los términos de patrocinio y sus obligaciones deberán constar por escrito y ser aprobado por la Junta Directiva.

Dicho patrocinio puede ser revocado por la entidad patrocinadora, en caso de que se le dé distinta destinación a la prevista inicialmente, y podrá la entidad patronal solicitar toda la información al Fondo de Empleados e inspeccionar y vigilar, a efectos de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos otorgados cuando se trata de recursos.

PARÁGRAFO. El patrocinio patronal no afectará la independencia administrativa del Fondo, dejando claro que la supervisión patronal no implica control sobre decisiones internas.

Artículo 71. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba CAVIPETROL, no podrán beneficiar individualmente a los asociados por considerarse ésta como entidad sin ánimo de lucro. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartidas.

PARÁGRAFO. CAVIPETROL rechazará toda donación o auxilio que se le quiera dar, cuando con ello se pretenda favorecer a determinado asociado, en perjuicio o exclusión de los demás, o cuando implique limitaciones para su independencia y autonomía

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 72. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de CAVIPETROL estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente General.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y el Liquidador tendrán el carácter y responsabilidad de administradores.

PARÁGRAFO 2. CAVIPETROL mantendrá vigente para los miembros de la Junta Directiva y el Gerente una póliza responsabilidad civil o manejo según el caso, mientras ejerzan sus funciones.

Artículo 73. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de delegados es el órgano máximo de administración de CAVIPETROL, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; la constituye la reunión de los delegados

Estamos aquí para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



hábiles elegidos y convocados para el efecto, según reglamentación detallada expedida por la Junta Directiva, respetando principios democráticos.

PARÁGRAFO 1. En la Asamblea General de delegados, cada uno de ellos participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en CAVIPETROL y sin discriminación o privilegios. En virtud de lo anterior, cada delegado tendrá derecho a un solo voto.

PARÁGRAFO 2. Son delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL.

Las obligaciones que deberán cumplir los delegados para ser hábiles, son las relacionadas con las obligaciones económicas, deberes y las demás previstas en el Estatuto; además no deberá tener suspendidos sus derechos con ocasión de un proceso disciplinario

Previo a la convocatoria de la asamblea, la Administración tomará las medidas conducentes para informarles a los delegados de las consecuencias de no estar al día con sus obligaciones frente a su participación en la Asamblea y los mecanismos y tiempos para superar esta situación.

Artículo 74. NÚMERO DELEGADOS. La Asamblea General de CAVIPETROL estará constituida por treinta y uno (31) delegados con sus respectivos suplentes personales, elegidos en la siguiente distribución de zonas electorales en Colombia:

VILLAVICENCIO	2
BARRANCABERMEJA	7
BOGOTÁ	8
BUCARAMANGA	4
CALI	1
CARTAGENA	3
CUCUTA	1
MEDELLIN	1
NEIVA	1
ORITO	1
TIBU	1
YOPAL	1

PARÁGRAFO. La distribución geográfica de delegados descrita anteriormente, responde a criterios objetivos como el número de asociados por zona y la participación de minorías.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





Podrá ser revisada o modificada en la asamblea general ordinaria previo a la elección institucional de delegados con el fin de mantener la equidad.

Artículo 75. ELECCIONES DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. Los delegados serán elegidos mediante el sistema plurinominal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto. La elección se realizará de la siguiente manera:

- a. Mediante el sistema plurinominal, es decir, cada asociado hábil podrá votar hasta por el número de duplas (un candidato principal y su suplente personal) a elegir en la zona electoral respectiva.
- b. Se postularán duplas de un aspirante principal y su suplente personal.
- c. Las duplas deberán ser inscritas para la zona electoral que corresponda, de manera presencial o por los medios tecnológicos que CAVIPETROL disponga, con una anticipación no inferior a 30 días calendario de la fecha señalada para la elección; para ello, la Junta Directiva deberá hacer la correspondiente publicación de los requisitos y demás aspectos del proceso de elección.
- d. Tanto el candidato principal como el candidato suplente deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Estatuto, para ser tenidos en cuenta en el proceso de elección, sin excepción alguna.
- e. Se deberá diligenciar completamente el formato de postulación proporcionado por la Junta Directiva, suscrito por cada uno de los aspirantes (principal y suplente).
- f. La votación se hará de manera individual a través del mecanismo que CAVIPETROL implemente para este fin, mediante voto secreto y directo de los asociados hábiles. Dentro de los sistemas de votación se deberá establecer mecanismos para garantizar la participación de asociados que no tenga acceso a los sistemas de votación electrónico.

PARÁGRAFO 1. En caso de un empate entre duplas por una vacante a proveer, se realizará un sorteo según determine la Comisión Electoral.

PARÁGRAFO 2. Los demás aspectos de la elección serán reglamentados por la Junta Directiva, mediante resolución que deberá expedirse a más tardar en el mes de diciembre del año anterior a la elección, en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados, cumpliendo lo regulado en el presente estatuto.

Artículo 76. REQUISITOS PARA SER DELEGADO A LA ASAMBLEA GENERAL. Para ser elegido delegado a la Asamblea General de CAVIPETROL se requerirá:

- a. Ser asociado hábil de CAVIPETROL.
- b. No ser, ni haber sido Gerente General, Revisor Fiscal ni trabajador de CAVIPETROL, dentro de los dos (2) años anteriores a las elecciones.
- c. Conocer el Estatuto, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de CAVIPETROL.
- d. Tener mínimo 3 años de antigüedad como asociado.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- e. No haber sido sancionado administrativamente por la Supersolidaria o la Superfinanciera, o disciplinariamente por CAVIPETROL por las causales de sanción disciplinaria contenidas en el presente Estatuto. De presentarse esta situación deben haber transcurrido mínimo tres (3) años de cumplida la sanción impuesta por la Supersolidaria o la Superintendencia Financiera. Cuando la sanción sea impuesta por CAVIPETROL deben haber transcurrido mínimo seis (6) años desde que se cumplió la sanción para que la persona se pueda postular. En ningún caso o tiempo podrá postularse cuando haya sido condenado por conductas punibles.
- f. Acreditar mínimo 40 horas de capacitación de educación en economía solidaria, específicamente en temas de legislación, actividad financiera, gestión de riesgos y/o gobierno corporativo.
- g. No encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con los delitos fuente, incorporados en nuestro ordenamiento jurídico por lavado de activos, financiación al terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- h. Comprometerse a adquirir conocimiento sobre el funcionamiento de CAVIPETROL, una vez electo.
- i. Autorizar al momento de la postulación la consulta y/o revelación de los gastos en que incurra CAVIPETROL, para el ejercicio de su rol como delegado y ser presentado en los informes de gestión.
- j. No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o en el presente Estatuto. En tal sentido, no podrán ser Delegados de CAVIPETROL quienes ostenten la misma calidad u otro órgano de administración y control en otras entidades vigiladas respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.

PARÁGRAFO 1. Para cumplir con el requisito del literal “f”, la Junta Directiva debe poner a disposición de los asociados capacitaciones presenciales, mixtas o virtuales mínimo dentro del (1) año anterior de la elección de delegados, a través del Comité de Educación. De igual manera, con el fin de que los delegados electos cumplan con el requisito del literal “h”, la Gerencia General deberá presentar un plan de capacitación a la asamblea General de delegados para su aprobación y desarrollo.

PARÁGRAFO 2. Los delegados elegidos como miembros de la Asamblea General, deberán permanecer hábiles y deberán cumplir durante todo el período para el cual fueron electos, los requisitos exigidos al momento de su postulación durante el período en el que ostenten tal calidad. En caso de que entren en curso de inhabilidades, no podrán integrar el quórum de las reuniones, o de cualquiera actividad donde fueran comisionados.

PARÁGRAFO 3. Asociado hábil. Son asociados hábiles, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL. El listado será publicado por el Comité de Control Social, y si no lo hiciere, será el Revisor Fiscal el encargado de dar publicidad al listado de asociados inhábiles.

La Junta Directiva reglamentará los casos excepcionales en los cuales el asociado o delegado será considerado hábil, a pesar que registre una mora en el pago de sus obligaciones, como consecuencia de la no realización de descuentos o giro por parte de la entidad patronal que determina el vínculo común de asociación.

Artículo 77. PERÍODO DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. Los delegados a la Asamblea General serán elegidos para periodos de tres (3) años, contados a partir de su elección, la cual deberá hacerse a más tardar en el mes de febrero.

Excepcionalmente cuando por casos de fuerza mayor la elección se deba posponer o sea anulada, el período se extenderá hasta tanto se realice una nueva elección válida.

Los delegados solo podrán ser elegidos hasta por tres (3) períodos estatutarios consecutivos. En caso que un delegado haya ocupado esta posición por tres (3) períodos consecutivos, solo podrá volverse a postular con derecho a ser elegido, cuando haya transcurrido al menos tres (3) años después de completar los tres (3) periodos estatutarios.

Cuando el suplente del delegado principal haya cumplido tres (3) períodos estatutarios consecutivos, podrá postularse con derecho a ser elegido, siempre y cuando los remplazos al principal con voz y voto no superen el cincuenta por ciento (50%) del tiempo acumulado.

Cuando un delegado renuncie a su cargo no podrá volverse a postular a ningún cargo de administración o control para el periodo inmediatamente siguiente, salvo que renuncie para aspirar a un cargo vacante en otro órgano durante el mismo periodo estatutario.

Después de cumplido tres (3) periodos consecutivos, el delegado podrá postularse a otro órgano de administración o control, con derecho a ser elegido, si cumple los requisitos exigidos para ese nuevo cargo y acredita como mínimo 30 horas certificadas de capacitación en economía solidaria y/o riesgos dentro de los tres (3) últimos años.

Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y vigilancia no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones. La falta injustificada al cumplimiento de su deber, será considerada como una falta disciplinaria

Artículo 78. SUPLENTE DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. Cada Delegado a la Asamblea General tendrá un (1) suplente personal quien lo remplazará en sus ausencias absolutas o transitorias, y que deberá cumplir los mismos requisitos contemplados en el presente Estatuto.

Se consideran como ausencias absolutas las siguientes:

- a. La pérdida de la calidad de asociado.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- b. La imposición de una sanción que supere el período faltante para el que fue elegido.
- c. Enfermedad que no le permita cumplir con sus funciones.
- d. Cuando el delegado cambie por voluntad propia, la oficina de servicios de CAVIPETROL en donde se encuentre registrado.

Ante la ausencia absoluta del Delegado principal y de su suplente, por cualquier causa, se remplazarán en el siguiente orden:

- a. Por quienes integren la dupla siguiente en votación.
- b. En ausencia de más duplas, como última opción se procederá con una nueva elección, circunscrita a las vacantes respectivas y para el resto del período.

Artículo 79. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las sesiones de la Asamblea General de Delegados serán ordinarias y extraordinarias.

Las asambleas ordinarias sesionarán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, para tratar asuntos urgentes o imprevistos, que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General ordinaria. En estas, no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.

Las reuniones de Asamblea General podrán ser celebradas de manera presencial, no presencial o mixta.

Artículo 80. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL. Para las convocatorias a reuniones de Asamblea General se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los delegados. Para el efecto, como mínimo se tendrán en cuenta las siguientes ritualidades:

- 1) La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se efectuará con mínimo 15 días hábiles de antelación a la celebración de la reunión, informando la fecha, hora, lugar o medio de comunicación simultánea o sucesiva, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de cinco (5) días hábiles.

La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a los delegados principales y suplentes a la dirección electrónica o física que aparezcan en los registros de CAVIPETROL o mediante aviso publicado en las redes sociales oficiales de CAVIPETROL o en su página web o lugares visibles de las oficinas del Fondo.

- 2) Si dentro de una Asamblea General de CAVIPETROL se va a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se deben

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



acompañar los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, CAVIPETROL establecerá políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

3) Previo a la celebración de la Asamblea General, CAVIPETROL debe informar a los asociados o delegados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

4) Dentro del orden del día propuesto para una Asamblea General extraordinaria no podrá incluirse proposiciones y varios.

La gerencia general debe facilitar toda la logística necesaria para la realización de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Los términos de antelación de quince (15) y cinco (5) días hábiles para asambleas ordinarias y extraordinarias respectivamente, empezaran a correr desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y no desde la fecha en la cual la Junta Directiva tomó la decisión de convocar a la Asamblea General y no se contará el día de realización de la asamblea.

PARÁGRAFO 2. El acto de convocatoria deberá contener la razón social, el órgano que convoca, la fecha, lugar o medio de comunicación simultánea o sucesiva de la reunión y la indicación de si la reunión es presencial, no presencial o mixta. En estos dos últimos casos, se deberán señalar la plataforma que se utilizará, el procedimiento para la verificación de la identidad, la forma en que se dará el uso de la palabra, la manera en que se realizará la votación, y los mecanismos mediante los cuales se garantizará el acceso a la información y oportunidad de participación de todos los asociados o delegados convocados, según el caso.

PARÁGRAFO 3. Los delegados principales y suplentes, que confirmen su participación a las reuniones de asamblea, tendrán que estar presentes en el evento, de no hacerlo deberán presentar la justa causa de su ausencia y no tendrán derecho a viáticos, de haberlos recibido previamente deberán reintegrarlos. Lo anterior sin perjuicio de la investigación disciplinaria correspondiente.

Artículo 81. COMPETENCIA PARA CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL. Por regla general, la convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, la hará la Junta Directiva de CAVIPETROL siguiendo las reglas establecidas en el Artículo anterior.

Si vencido el plazo para convocar a Asamblea Ordinaria, la Junta Directiva no la convoca, el Comité de Control Social lo hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no hacerse esta convocatoria, el Revisor Fiscal la convocará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del nuevo plazo.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de delegados o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectué la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación. Esta convocatoria se hará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la asamblea ordinaria.

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no contesta y en esta forma desatiende la petición de convocatoria a la Asamblea General extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, o el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de delegados que se encuentren en pleno goce de sus derechos, podrán hacer la convocatoria de acuerdo con el presente estatuto. Esta convocatoria se hará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la asamblea ordinaria.

En caso que la Asamblea General ordinaria de delegados no fuere convocada para la segunda quincena del mes de marzo de cada año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en el domicilio principal donde funcione la administración de CAVIPETROL y se indicará por parte del Comité de Control Social la dirección completa del lugar donde se llevará a cabo la reunión.

PARÁGRAFO 1. En virtud de los principios de economía solidaria, CAVIPETROL adoptará políticas de formación, comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en Asamblea General. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la asamblea.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva, previamente a la reunión en Asamblea General ordinaria, debe realizar anualmente un taller financiero, liderado por la dirección financiera y con personal interno de CAVIPETROL, al cual participarán los delegados principales y suplentes, el cual podrá ser presencial, no presencial o mixto.

PARÁGRAFO 3. La gerencia deberá facilitar toda la logística requerida para la realización de la asamblea.

Artículo 82. DERECHO DE INSPECCION. CAVIPETROL debe permitir a sus asociados y delegados hábiles el ejercicio del derecho de inspección, garantizando el acceso a los documentos señalados en la normatividad vigente, teniendo en cuenta que no estén sujetos a reserva de acuerdo con la constitución o la ley, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea General Ordinaria y durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria.

Los administradores podrán disponer que se ejerza mediante el uso de repositorios de información digital u otros instrumentos tecnológicos. En todo caso, sin importar el medio a

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





través del cual se tenga acceso a la información, quien ejerza el derecho de inspección será responsable disciplinariamente de los perjuicios que le pueda causar a CAVIPETROL por su indebido uso o por permitir el acceso a los documentos a quien no tenga derecho de inspeccionarlos.

La Junta Directiva deberá establecer los medios para facilitar el acceso a la información que no esté sometida en reserva legal en las oficinas de CAVIPETROL.

El ejercicio del derecho de inspección se realizará teniendo en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

De manera general se puede indicar que los documentos que se pueden consultar, son todos aquellos que sean necesarios para el ejercicio efectivo del derecho a fiscalizar la gestión, a elegir y a decidir, particularmente, sobre la aprobación de los estados financieros, el proyecto de distribución de excedentes, los informes de la Junta Directiva, del representante legal y del Revisor Fiscal.

Además de los documentos contables, financieros y de gestión anteriormente señalados, a la Asamblea General se debe entregar el detalle de información correspondiente a los siguientes conceptos:

- a. Pagos por salarios, honorarios, viáticos, bonificaciones, prestaciones en especie, entre otras, y en general cualquier remuneración a los directivos e integrantes de órganos de administración y control y cuerpos colegiados de CAVIPETROL.
- b. Los pagos por salarios, honorarios, viáticos, bonificaciones, prestaciones en especie, entre otras, y en general cualquier remuneración favor de los asesores o personas que realicen gestiones o trámites ante cualquier persona o entidad a favor CAVIPETROL
- c. Transferencias en dinero o bienes a título gratuito.
- d. Gastos de propaganda o relaciones públicas, debidamente discriminados.
- e. Dineros o bienes que posea CAVIPETROL.
- f. Inversiones de capital en entidades de cualquier naturaleza jurídica domiciliadas en Colombia.

No pueden consultarse en ejercicio del derecho de inspección documentos que se encuentran cubiertos por la protección del secreto industrial, así como los que versen sobre datos que puedan ser utilizados en detrimento de CAVIPETROL. Adicionalmente, todos aquellos que tienen el carácter de reservados de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.

En adición a las categorías de información que no deben ser entregadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deben incluirse las que correspondan a información financiera e información relacionada con datos personales privados, semiprivados o

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





públicos, para cuyo manejo debe darse aplicación a las mencionadas normas, particularmente en lo que respecta a la anonimización de datos.

PARÁGRAFO 1. Para el adecuado ejercicio del derecho de inspección, la Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente a los requisitos que deben reunir los asociados o delegados para poder ejercerlo, la logística, condiciones para el ejercicio, funcionario que debe atender la solicitud, documentos a los que se puede acceder por ley, prohibiciones y limitaciones de uso, sede y las demás que estipulen el Estatuto.

PARÁGRAFO 2. Los gastos que se generen para el ejercicio del derecho de inspección serán asumidos por quien quiera ejercerlo. CAVIPETROL pondrá a disposición la información.

Artículo 83. REGLAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias para llevar a cabo el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General se tendrán las siguientes reglas:

a. Cuórum. Constituye cuórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados elegidos y convocados. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para el inicio de la reunión no se hubiere integrado el cuórum, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, se procederá a convocar una nueva asamblea en la que se deberán cumplir los requisitos señalados en el presente estatuto para este tipo de reuniones.

Una vez constituido el cuórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el cuórum mínimo a que se hace referencia. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el cuórum.

b. Mayorías. Las decisiones de la Asamblea General de delegados de CAVIPETROL, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir, la votación favorable de más de la mitad de los delegados hábiles presentes.

Cuando el cálculo de la mayoría absoluta arroje como resultado un número no entero, se considerará mayoría absoluta el siguiente número entero ascendente, a manera de ejemplo, si el resultado es 15,5 la mayoría absoluta será mínimo 16 votos a favor.

En todo caso, para la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, se requerirá del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados hábiles presentes en la asamblea. A manera de ejemplo, con la presencia de 26 delegados que ejerzan como principales, la mayoría calificada será mínimo de 19 votos a favor. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados hábiles convocados. A manera de ejemplo, si fueron convocados 31 delegados hábiles, la mayoría calificada será mínimo de 22 votos a favor.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





c. Acta. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta en la cual deberá dejarse constancia del lugar o medio de comunicación simultanea o sucesiva, de la fecha y la hora de la reunión, de la forma en que fue realizada la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y las demás circunstancias que permitan el desarrollo de las reuniones.

Para el caso de las asambleas ordinarias o extraordinarias no presenciales o mixtas, el acta deberá estar suscrita también por el representante legal.

El estudio y la aprobación de las actas a que se refieren el presente literal, estarán a cargo del presidente y el secretario de la reunión, quienes firmarán el documento en señal de aprobación y los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.

La comisión deberá constatar, que las decisiones de la Asamblea General de delegados estén plasmadas debidamente en el acta correspondiente, y que en ella se incorpore el contenido mínimo exigido en la ley. Se dará por aprobada el acta con la aceptación de la mayoría de los miembros de la comisión.

d. Representación. La participación en las reuniones de la Asamblea General debe ser directa. Los miembros de la Junta Directiva, comité de control social, gerente y los trabajadores de CAVIPETROL no podrán recibir poderes.

Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y vigilancia no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

e. El procedimiento para la elección presidente, vicepresidente, secretario y comisiones de la Asamblea, deberá estar incorporado en el proyecto de reglamento de la asamblea por parte de la Junta Directiva, y ser enviado con la convocatoria.

Artículo 84. MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General nombrará un presidente y un vicepresidente entre los Delegados hábiles presentes. Elegirá un Secretario entre los delegados o asociados presentes.

Para proveer estos cargos se utilizará el sistema nominal, entendido como el sistema por el cual cada votante en la asamblea podrá votar por una dupla (presidente y vicepresidente), quedará electa la dupla que obtenga el mayor número de votos.

El secretario será quien obtenga la mayor votación entre los postulados para el cargo de secretario.

Para la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario es viable la elección por unanimidad, para lo cual se deberá hacer la pregunta concreta y verificar y registrar el quórum.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

El procedimiento para la elección de los anteriores cargos, deberá estar incorporado en el proyecto de reglamento de la Asamblea por parte de la Junta Directiva, y ser enviado con la convocatoria.

Artículo 85. INVITADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. A las sesiones de la Asamblea General de Delegados podrán asistir con derecho a voz, pero sin voto, los delegados suplentes.

Deberán asistir el Gerente General, el Revisor Fiscal, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social que ejerzan como principales, de manera virtual o presencial, según la modalidad de la asamblea convocada.

Para las personas indicadas anteriormente, que no justifiquen por fuerza mayor o caso fortuito su inasistencia a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, le corresponderá pagar los gastos en que se haya incurrido CAVIPETROL para su asistencia.

Podrán participar tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias de manera virtual o presencial los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social suplentes que no estén ejerciendo como principales según corresponda, para lo cual la administración deberá gestionar la logística pertinente.

Por otra parte, el Gerente podrá contar con el acompañamiento en los Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Director Jurídico.

De igual manera podrá estar presente el Director Financiero si se van a tratar asuntos de esta área.

Para otros Directores, trabajadores de CAVIPETROL o personas externas podrán participar previa aprobación de la Junta Directiva, estas personas tendrán el uso de la palabra si así se la conceden los asambleístas, su participación podrá ser de manera virtual.

Igualmente, podrán participar con voz, pero sin voto los asociados que así lo deseen, siempre y cuando cubran sus gastos de participación.

Para las asambleas mixtas o no presenciales los asociados podrán participar a través del enlace creado para tal fin, quienes deberán inscribirse previamente, de acuerdo con el procedimiento que indique la junta directiva en la convocatoria. De igual manera para las asambleas presenciales los asociados podrán asistir previa inscripción de acuerdo con el procedimiento indicado en la convocatoria.

Artículo 86. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General de delegados de CAVIPETROL:

- Aprobar el orden del día.
- Elegir sus dignatarios
- Realizar los ajustes que considere convenientes sobre su propio reglamento y aprobarlo.
- Determinar las políticas y directrices generales del Fondo.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



cavipetrol

- e. Analizar los informes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia General y Revisoría Fiscal.
- f. Considerar, aprobar o improbar, los estados financieros separados y consolidados de fin de ejercicio.
- g. Destinar los excedentes del ejercicio y fijar los montos de los aportes extraordinarios.
- h. Elegir los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal, fijándole a este último su remuneración.
- b. Elegir la comisión transitoria que revisará la idoneidad de las empresas que se postulan para el cargo de Revisoría Fiscal.
 - a. Reformar el Estatuto.
 - b. Decidir la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y posterior liquidación de CAVIPETROL.
 - c. Aprobar la compensación de pérdidas contra la reserva de protección de aportes sociales.
 - d. Aprobar la creación de fondos o reservas.
 - e. Elegir la comisión transitoria de revisión y aprobación del acta de la Asamblea General.
 - f. Elegir la comisión transitoria de revisión y reforma del Estatuto de CAVIPETROL.
 - g. Elegir los integrantes de su competencia para integrar los comités permanentes de Educación, Solidaridad, Políticas Generales de Crédito y Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
 - h. Aprobar, bajo un estudio de viabilidad financiera, los recursos destinados para proyectos de inversión, que superen una cuantía de cinco mil **5.000** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).
 - i. Aprobar o improbar la enajenación total o parcial de los activos fijos de CAVIPETROL cuando la cuantía supere los dos mil **(2000)** salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
 - j. Evaluar la gestión de los órganos de administración y la Revisoría Fiscal.
 - k. Decidir sobre la remoción de la Revisoría Fiscal.
 - l. Elegir los miembros del Comité Disciplinario.
 - m. Elegir al representante que integrará la Comisión Electoral y a su suplente.
 - n. Elegir la comisión asesora transitoria que acompañará a los órganos de administración en las negociaciones de la convención colectiva de trabajo entre CAVIPETROL y el sindicato.
 - o. Aprobar o improbar las políticas de retribución económica (bonos) a los miembros de los órganos de administración, control social y Gerencia.
 - p. Aprobar o improbar cualquier tipo de beneficio económico extraconvencional para los empleados de todos los rangos, previa presentación de estudio por parte de la Junta Directiva.
 - q. Aprobar o improbar la inclusión de las empresas que generan el vínculo común de asociación.
 - r. Aprobar los programas a los que se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario.
 - s. Los demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



PARÁGRAFO. Las decisiones de la Asamblea General deberán adoptarse conforme a los principios de economía solidaria, el Estatuto vigente y las disposiciones legales aplicables, respetando los derechos de los asociados y la autonomía del Fondo

Artículo 87. JUNTA DIRECTIVA, NATURALEZA Y CONFORMACIÓN. La Junta Directiva de CAVIPETROL es el órgano de administración permanente, sujeto a la Asamblea General de delegados y responsable de la dirección general de los negocios, así como la elaboración, presentación y aprobación del plan de desarrollo y velar por su debido cumplimiento y ejecución.

La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos mediante voto secreto y directo de cada uno de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la elección, siempre y cuando esta elección se haya realizado en la Asamblea General Ordinaria del mismo año en que fueron electos los delegados. Si la elección de un miembro de Junta Directiva se hace en una fecha diferente a la indicada, los electos ejercerán por el periodo restante que le corresponde a esa Junta Directiva. Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias temporales o absolutas.

Las postulaciones a los cargos a proveer serán dadas en duplas por un candidato a ser miembro principal con su correspondiente suplente personal. La elección se efectuará a través del sistema plurinominal a través del cual cada delegado tendrá derecho a votar hasta por el número de duplas iguales a los cargos a proveer.

Las siete (7) duplas electas serán las que obtengan el mayor número de votos. En caso de un empate para definir la última curul, se realizará una nueva votación entre las duplas que obtengan el mismo número de votos y se votará tantas veces que sea necesario hasta lograr el desempate y completar las vacantes faltantes.

Excepcionalmente cuando por casos de fuerza mayor la elección se deba posponer o sea anulada o ineficaz, el período se extenderá hasta tanto se supere el hecho que origina la excepción y se realice una nueva elección válida.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva solo podrán ser elegidos hasta por dos períodos estatutarios consecutivos. En el caso en que un miembro de la Junta Directiva haya ocupado esa posición por dos períodos consecutivos, solo podrá volver a ser elegido, después de haber transcurrido tres (3) años, o sea un (1) periodo estatutario completo.

En el caso que un miembro de la Junta Directiva, siendo suplente haya cumplido dos (2) períodos estatutarios consecutivos, sin haber reemplazado a su principal en más del cincuenta por ciento (50%) de las sesiones desarrolladas durante los dos (2) periodos, podrá aspirar a un período adicional postulándose como principal o suplente en este mismo órgano.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



Una vez cumplidos los dos (2) períodos consecutivos permitidos, un miembro de Junta Directiva podrá postularse a otro órgano de administración o control, acreditando adicionalmente a los requisitos exigidos para el órgano al que se postule, una capacitación certificada en temas de economía solidaria y riesgos, como mínimo de cuarenta (40) horas dentro de los últimos tres (3) años.

Artículo 88. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con lo estipulado en las disposiciones legales vigentes para la postulación de los candidatos y ejercicio como miembros de la Junta Directiva de CAVIPETROL, se requiere que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Acreditar experiencia mínima de un (1) año, en la actividad que desarrolla CAVIPETROL y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de Junta Directiva o del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- d. No tener anotaciones por la comisión de faltas o delitos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- e. Cumplir con los mismos requisitos para ser delegado a la Asamblea General, en cuanto no se opongan a los contemplados en el presente Artículo.
- f. Suscribir y cumplir el acuerdo de confidencialidad, en relación con la información de CAVIPETROL que sea suministrada o utilizada en ejercicio de sus funciones.
- g. Tener experiencia debidamente acreditada de al menos un (1) año como directivo, delegado, o miembro de los órganos de control social o comités de CAVIPETROL.
- h. Manifestar por escrito al momento de la postulación que conoce y cumple plenamente los requisitos, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.
- i. Contar con título profesional, técnico o tecnólogo de una entidad acreditada por el Ministerio de Educación, en áreas tales como administración, economía, contaduría, ingeniería, derecho, finanzas, ciencias sociales, de la salud o afines, relacionadas con la actividad del fondo, tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión, dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad financiera, en actividades propias de un fondo de empleados, cooperativas con actividades de ahorro y crédito afines.

En el evento que el asociado postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en entidades del sector solidario que tengan por objeto social principal operaciones de ahorro y crédito.

Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como miembro suplente de un órgano de administración o control de una entidad del sector solidario, se hace necesario

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





acreditar su participación en por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades de su periodo, con voz y voto debidamente certificada, con la relación de tiempo de servicio suscrita por el representante legal de esa entidad o en su defecto el presidente del órgano de administración.

j. Autorizar al momento de la postulación la consulta y/o revelación de los gastos en que incurra CAVIPETROL, para el ejercicio de su rol como miembro de Junta Directiva y ser presentado en los informes de gestión. Esta información también podrá ser suministrada al Comité de Evaluación de la Gestión si así lo requiere.

k. Las demás que señale la ley relacionada con las normas de buen gobierno solidario. PARÁGRAFO. Los requisitos de que trata el presente Artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. El Comité de Control Social de CAVIPETROL, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la ley, y en consonancia con lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 89. DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designaciones que serán personales e intransferibles.

Artículo 90. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes y en extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 91. ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. De cada reunión de la Junta Directiva se dejará constancia mediante un acta, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se numerarán consecutivamente y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Lugar o medio de comunicación simultánea o sucesiva, fecha y hora de la reunión.
2. Forma y antelación de la convocatoria.
3. Nombre y número de asistentes.
4. Orden del día y asuntos tratados.
5. Decisiones adoptadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco.

Las actas serán aprobadas conforme al reglamento interno y permanecerán a disposición del Comité de Control Social para efectos de inspección y control. En las reuniones mixtas o no presenciales las actas deben llevar la firma del Representante Legal de CAVIPETROL.

Artículo 92. INVITADOS A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. A las sesiones de la Junta Directiva deben asistir previa invitación, con derecho a voz, pero sin voto, el Gerente General. En el caso del profesional de gerencia, el director de asuntos corporativos y en el caso que se requiera una persona adicional que deba rendir un informe se le

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





permitirá su participación en el punto para lo cual se requiere su intervención, bien sea de manera presencial o virtual, dándole el secretario de la Junta Directiva el uso de la palabra.

De igual manera, podrán asistir previa invitación a las sesiones de la Junta Directiva los miembros del Comité de Control Social que estén actuando como principales y el Revisor Fiscal, los cuales podrán hacer uso de la palabra cuando se las conceda el Presidente o Secretario.

Artículo 93. CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será hecha por su Presidente. La convocatoria a las sesiones extraordinarias será efectuada por su Presidente o por el Gerente General, el Revisor Fiscal, o por cuatro (4) de sus miembros que actúen como principales.

En la convocatoria se establecerá una propuesta del orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, el cual, de todas formas, debe ser aprobado por la mayoría ordinaria de la Junta, pudiéndose incluir las modificaciones al orden del día que esa mayoría apruebe.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán convocarse a través de cualquier medio del cual se pueda dejar constancia, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a los miembros principales, y cuando algunos de ellos presenta excusas de manera expresa, se convocará a su respectivo suplente quien adquiere la calidad de principal, para el desarrollo de esa reunión.

Las sesiones de Junta Directiva ordinaria o extraordinaria de CAVIPETROL podrán ser no presenciales, presenciales o mixtas. Los suplentes que fueren convocados por ausencia de su principal, podrán participar a la sesión de forma presencial, si así fue convocada la reunión.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de reuniones (ordinarias o extraordinarias) presenciales, no presenciales y mixtas, los suplentes de la Junta Directiva, podrán asistir y CAVIPETROL asumirá los gastos. CAVIPETROL prestará la asistencia tecnológica para que todos los invitados puedan conectarse a dichas reuniones virtualmente.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes de la Junta Directiva tendrán que participar en las sesiones y eventos programados para este órgano, de no hacerlo deberá presentar la justificación de su ausencia y no tendrá derecho a recibir reconocimiento económico de gastos y de haberlos recibido previamente, deberá reintegrarlos. Lo anterior sin perjuicio de la investigación disciplinaria correspondiente

Artículo 94. CUÓRUM. Para que exista quórum en las sesiones de la Junta Directiva de CAVIPETROL, se requiere la asistencia de cuatro (4) de sus miembros, en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad, y en los demás casos por el voto favorable de al menos cuatro (4) de sus miembros que actúen como principales.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





Artículo 95. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se entenderá removido de su condición de miembro de la Junta Directiva, quien incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando le sea impuesta la sanción disciplinaria de remoción, de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario previsto en el presente Estatuto.
- b. La pérdida de la calidad de asociado del integrante de la Junta Directiva por cualquier causa.
- c. La renuncia voluntaria a la calidad de integrante de la Junta Directiva.
- d. Decisión de remoción adoptada por autoridad competente.

PARÁGRAFO. En estos casos, los demás integrantes de la Junta Directiva ratificarán la decisión de remoción, de lo cual se dejará constancia en el Acta.

Artículo 96. VACANCIA EN EL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. Cuando se presenten una o más vacantes de miembros de la Junta Directiva, tanto del principal como de su suplente, la Junta Directiva convocará a nuevas postulaciones, para que se proceda a elegir los respectivos cargos para el resto del período institucional. En cualquier caso, se deben cumplir los requisitos, mayorías y procedimientos para la elección.

Artículo 97. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de CAVIPETROL:

- a. Elegir sus dignatarios.
- b. Expedir su propio reglamento, los reglamentos internos y los de prestación de servicios.
- c. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de delegados.
- d. Aprobar y hacer seguimiento permanente al presupuesto del ejercicio anual, velar por su adecuada ejecución y revisar los estados financieros mensuales que se deben someter a su consideración.
- e. Reglamentar los servicios que presta el Fondo, la consecución de créditos y retiros de ahorro.
- f. Mantener actualizado el manual de políticas contables aplicable al fondo.
- g. Designar las comisiones y/o los comités que considere necesarios para desarrollo del objeto social y que no sean de competencia de la Asamblea General.
- h. Convocar a los diferentes comités o comisiones para revisar, analizar y definir la conveniencia de implementar lo conceptuado por estos.
- i. Proporcionar la información requerida por los comités y comisiones, facilitándoles las herramientas tecnológicas, evaluar y atender los requerimientos que permitan el correcto ejercicio de la función asignada. Las funciones y responsabilidades de los comités y comisiones son las indicadas en el presente Estatuto.
- j. Presentar a la Asamblea General ordinaria de delegados por lo menos los informes de gestión administrativa; estados financieros individuales y consolidados con sus respectivos anexos; y el plan estratégico con su estado actual, avances y sus respectivas actualizaciones.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

- k. Nombrar y remover al Gerente General y a sus suplentes. De igual manera evaluar al gerente general
- l. Estudiar, analizar y definir sobre los planes anuales de educación de los asociados, con énfasis en las necesidades de cada grupo de interés, que permitan a la comunidad del Fondo tener un nivel de conocimiento para desarrollar mejor la autogestión. Este plan debe ser presentado con informe de gestión de ejecución y proyección a la Asamblea General ordinaria, para su respectiva aprobación.
- m. Estudiar y aprobar los proyectos de desarrollo, reestructuración, y optimización de las dependencias de CAVIPETROL y sus presupuestos. De igual manera, gestionar un proyecto de planeación estratégica para el Fondo.
- n. Aprobar o improbar previo un estudio de viabilidad financiera, los recursos destinados para proyectos de inversión en nuevas unidades productivas en cuantía inferior a 2000 SMMLV.
- o. Autorizar, en cada caso, al Gerente General para celebrar contrataciones cuya cuantía exceda de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, el Gerente General presentará en la reunión ordinaria de la Junta Directiva el plan de contratación del siguiente mes, para ser previamente aprobado en lo que considere la Junta Directiva como contrataciones sensibles para CAVIPETROL
- p. Aprobar o improbar la enajenación total o parcial de los activos fijos de CAVIPETROL cuando la cuantía supere los 700 SMMLV y sea inferior a dos mil (2000) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
- q. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles o gravamen y la constitución de garantías reales sobre aquellos que sean propiedad de CAVIPETROL, sin importar la cuantía.
- r. Estudiar y aprobar la información financiera de periodos intermedios mensualmente. Así mismo, aprobar el presupuesto y plan de negocios anual. Previo a su aprobación, la Junta Directiva a más tardar en el mes de noviembre de cada anualidad deberá informar en taller de delegados las bases de cálculo y las variables que lo determinarán. El presupuesto a ser aprobado por la Junta Directiva, para gastos operacionales y administrativos no puede superar el IPC, excepto los generados por servicios públicos, vigilancia, salarios del personal de aseo, los convencionales y los relacionados con transacciones en moneda extranjera.
- s. Aprobar la estructura organizacional y salarial de los cargos y empleados requeridos, con base en un estudio técnico debidamente actualizado y teniendo en cuenta las pautas determinadas por la Asamblea General. Cualquier pago adicional a los trabajadores será analizado y aprobado por la Asamblea de delegados, excepto los acordados en convención colectiva de trabajo.
- t. Crear, modificar y aprobar de acuerdo con la reglamentación respectiva, toda clase de líneas de crédito y ahorro en función del cumplimiento del objeto social.
- u. Crear y reglamentar las acciones de solidaridad y reinversión social que requieran los asociados, así como las acciones en cumplimiento de la responsabilidad social empresarial.
- v. Dar respuesta a las QPRS que sean de su competencia dentro del término y con la rigurosidad establecida en las disposiciones legales vigentes.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



- w. Aprobar las políticas y procedimientos relacionados con el sistema de gestión, tales como el control interno y control de calidad del Fondo, sus modificaciones, y supervisar su adecuado funcionamiento.
- x. Aprobar el Código de Buen Gobierno y Ética, sus actualizaciones y supervisar su aplicación en todos los órganos de dirección, administración y control. Documento que deberá ser socializado en talleres y publicitado en la página web oficial del Fondo.
- y. Disponer y reglamentar la creación y funcionamiento de oficinas u otra dependencia del Fondo.
- z. Aprobar el mapa de riesgos de CAVIPETROL, supervisar su evolución, definir políticas, establecer procedimientos y asignar responsables para mitigar los riesgos.
- aa. Aprobar, con cargo al gasto financiero del Fondo, intereses a los ahorros permanentes de los asociados, siempre y cuando los resultados del ejercicio lo permitan.
- bb. Presentar a la Asamblea General el proyecto de reglamento de Asamblea, sin perjuicio de que el máximo órgano de administración podrá aprobarlos, modificarlos o adoptar un reglamento diferente, teniendo en cuenta lo estipulado en las normas legales vigentes.
- cc. Presentar a la Asamblea General los estados financieros del cierre de ejercicio, sin perjuicio de que el máximo órgano de administración pueda aprobarlos o improbarlos.
- dd. Presentar a la Asamblea General un proyecto de distribución de excedentes, sin perjuicio de que el máximo órgano de administración podrá aprobarlo, modificarlo o adoptar un proyecto diferente, teniendo en cuenta lo estipulado en las normas legales vigentes.
- ee. Conceptuar sobre los proyectos de reforma al Estatuto, sin perjuicio de que el máximo órgano de administración pueda aprobarlo, modificarlo o adoptar un proyecto diferente, teniendo en cuenta lo estipulado en las normas legales vigentes.
- ff. Presentar para aprobación o improbación a la Asamblea General ordinaria de delegados, el correspondiente análisis factico, jurídico, financiero, administrativo (capacidad operativa y organizacional) y de riesgos, de cada una de las empresas que podrían generar el vínculo común de asociación.
- gg. Realizar en junio y septiembre de cada anualidad talleres de delegados para la presentación de informes de gestión y temas de interés. Estos informes serán socializados en reuniones presenciales o virtuales de carácter nacional o regional, según lo estime conveniente la Junta Directiva.
- hh. Participar en las actividades de capacitación que el Comité de Educación haya dispuesto para desarrollar las competencias de los miembros de Junta Directiva.
- ii. Asistir cumplidamente a las sesiones convocadas e informar a los delegados las decisiones tomadas por este órgano que puedan ser publicadas.
- jj. Constituir el Comité Integrado de Riesgos - SIAR y el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez.
- kk. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT:
 - 1. Fijar las políticas del SARLAFT.
 - 2. Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT.
 - 3. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
 - 4. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





5. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
6. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

II. Ejercer las funciones que le correspondan como órgano de administración permanente dentro de cada uno de los sistemas de gestión de riesgos que deba implementar CAVIPETROL, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

mm. Velar por el buen uso de los recursos de los fondos sociales pasivos y patrimoniales y en general de la totalidad de los fondos y reservas.

nn. Establecer las políticas, procedimientos y reglas para prevenir y sancionar los conflictos de interés

oo. Establecer las políticas de información para divulgar los perfiles de los candidatos a órganos de administración y control, con anterioridad a la elección.

pp. Adoptar las políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados, sobre las decisiones tomadas en Asamblea General

qq. Aprobar los reglamentos de los diferentes comités permanentes y comisiones transitorias

rr. Nombrar los negociadores de la convención colectiva de trabajo (CCT) suscrita entre CAVIPETROL y su sindicato, esta función es indelegable.

ss. Aprobar o improbar la pérdida de las condiciones para ser asociado, conforme lo señalado en el Estatuto y lo previsto en la ley.

tt. Expedir acuerdos o resoluciones reglamentarias de las sanciones disciplinarias, suspensión o remoción del cargo y exclusión.

uu. Estudiar, analizar y definir la implementación de gobierno digital en el Fondo, con la incorporación de herramientas y tecnologías digitales que mejoren la gestión, transparencia y participación en la administración. Después del correspondiente análisis factico, jurídico, financiero, administrativo y de riesgos será presentado a la Asamblea para su aprobación.

vv. Estudiar, analizar y definir la adopción de medidas responsables para la protección del medio ambiente y la transición energética. Después del correspondiente análisis factico, jurídico, financiero, administrativo y de riesgos será presentado a la asamblea para su aprobación.

ww. Preparar un informe al terminar su período de lo realizado durante el mismo y los asuntos pendientes, que sirva de insumo para los integrantes del siguiente período.

xx. Cuando se presente afectación económica por la aplicación de un mal procedimiento o una decisión que afecta los intereses de CAVIPETROL, por un trabajador o contratista, la Junta Directiva debe tomar las acciones procedentes para buscar resarcir el perjuicio económico.

yy. Imponer las sanciones disciplinarias al Gerente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





zz. Reglamentar las autorizaciones de la Gerencia General de CAVIPETROL y delegar en el Gerente General por tiempo determinado, alguna o algunas de sus propias atribuciones cuando lo considere conveniente y necesario.

aaa. Elegir a los representantes de CAVIPETROL en las Juntas Directivas u órganos de administración en los que CAVIPETROL tenga participación, con base en el Estatuto de dichas entidades.

bbb. Emitir el reglamento o manual que fije los criterios para el cumplimiento del vínculo común de asociación, dando cumplimiento a lo establecido en el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes.

ccc. Ejercer, en general, todas aquellas funciones y facultades relacionadas con el desarrollo del objeto social del Fondo, las que le confiere el Estatuto, las inherentes a este órgano de administración, las señaladas en las instrucciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y las que le delegue u ordene la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO. En desarrollo de sus funciones, la Junta Directiva podrá utilizar mecanismos que le permitan agilizar la toma de decisiones, de acuerdo con la ley, sin que esto implique la delegación de su responsabilidad.

Artículo 98. GERENTE GENERAL. El Gerente General es el representante legal de CAVIPETROL, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Todos los empleados de CAVIPETROL estarán subordinados al Gerente General y bajo sus órdenes y supervisión inmediata, con excepción del personal de la Revisoría Fiscal.

El Gerente General será elegido por la Junta Directiva por mayoría de votos, previo procedimiento de selección acordado por ésta y podrá ser removido cuando lo estime conveniente, su vinculación laboral será mediante contrato a término indefinido.

PARÁGRAFO. Suplente(s) del Representante Legal. El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales

Artículo 99. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE GENERAL. Para ser elegido Gerente General, o sus suplentes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar título profesional y de postgrado y/o maestría en áreas de administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
- Demostrar Experiencia con actividades relacionadas con el objeto social de CAVIPETROL.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

d. No registrar antecedentes penales, disciplinarios o fiscales por la comisión de delitos o faltas que puedan ser catalogadas como fuente de lavado de activos o financiación del terrorismo o que puedan generar riesgo reputacional para CAVIPETROL.

e. Los demás que resulten aplicables de conformidad con disposiciones legales para los Fondos de Empleados.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.

Artículo 100. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE GERENTE GENERAL. Para entrar a ejercer el cargo de gerente se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombramiento hecho por la Junta Directiva de CAVIPETROL.
- b. Aceptación con la firma del contrato respectivo.
- c. Posesión ante la misma Junta Directiva.
- d. Inscripción ante la autoridad registral competente, conforme a las disposiciones vigentes.
- e. Haber recibido capacitación en economía solidaria con una duración mínima de 40 horas dictadas por CAVIPETROL o entidades contratadas por esta o autorizadas por el Estado o comprometerse a recibirlo dentro del mes siguiente a su posesión ante la Junta Directiva.

Artículo 101. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son funciones del Gerente General de CAVIPETROL:

- a. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado la representación judicial y extrajudicial, como persona jurídica, de CAVIPETROL.
- b. Ejecutar y hacer cumplir disposiciones de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva.
- c. Velar porque se lleven en debida forma los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y que los documentos y correspondencia del Fondo sean conservados debidamente.
- d. Nombrar y remover a los empleados del Fondo bajo su mando. Cuando se trate de los empleados del siguiente nivel de subordinación se requerirá análisis y revisión previa de la Junta Directiva.
- e. Celebrar o llevar a cabo los siguientes actos o contratos, de acuerdo con el Manual de Autorizaciones:

1) La enajenación o gravamen total o parcial de activos **fijos** de CAVIPETROL, previa aprobación de la Junta Directiva o la Asamblea General Ordinaria de Delegados, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com

La Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobará previamente la enajenación cuando la cuantía del activo fijo exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes e informar a los delegados de cualquier venta de activos realizada.

2) El arbitraje, la transacción o conciliación de las controversias y litigios de CAVIPETROL con terceros.

3) La adquisición, cesión, traspaso o enajenación de bienes muebles o inmuebles, cuando la cuantía oscile entre treinta {30} Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y los dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes requerirá aprobación previa de la Junta Directiva. La Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobará previamente cuando la cuantía exceda de dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

4) La obtención de préstamos de entidades financieras o de Ecopetrol S.A., con o sin garantía, previamente analizado y avalado por la Junta Directiva.

5) La realización, ejecución o celebración de todo acto, contrato u operación que tienda al desarrollo del objeto de CAVIPETROL.

f. Solicitar autorización de la Junta Directiva para enajenar total o parcialmente activos FIJOS de CAVIPETROL cuando la cuantía supere los 700 SMMLV. Cuando el valor exceda de dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) deberá solicitar autorización de la Asamblea General.

g. Solicitar autorización de la Junta Directiva para la adquisición de bienes inmuebles o gravamen y la constitución de garantías reales sobre aquellos que sean propiedad de CAVIPETROL, sin importar la cuantía.

h. Aceptar la constitución de cualquier tipo de hipoteca, garantía prendaria, mobiliaria o de cualquier tipo a favor de CAVIPETROL y sin importar la cuantía.

i. Aceptar, autorizar o solicitar la cancelación de cualquier tipo de hipoteca, garantía prendaria o mobiliaria o de cualquier otro tipo, constituida a favor o en contra de CAVIPETROL y sin importar la cuantía.

j. Solicitar a la Junta Directiva el análisis y aval de obtención de créditos o préstamos a entidades financieras o cooperativas, con o sin garantía.

k. Preparar, elaborar y presentar a la Asamblea General ordinaria de delegados, los estados financieros y anexos de fin de ejercicio, establecidos en las normas contables aplicables a CAVIPETROL y demás informes que estén descritos en el presente estatuto.

l. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros intermedios de CAVIPETROL y un informe sobre su situación financiera. Además, presentar los informes de gestión y temas de interés. Por otra parte, previo a su celebración los contenidos que se desarrollarán en los talleres de delegados.

m. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- n. Solicitar a las empresas del GRUPO ECOPETROL, los permisos que los trabajadores asociados al Fondo, por el vínculo común de asociación, requieran para el ejercicio de sus derechos y el desempeño de sus funciones en cargos de administración.
- o. Visitar o delegar en quien considere, con la frecuencia necesaria, todas las oficinas, instalaciones y frentes de trabajo de CAVIPETROL, con el objetivo de evaluar la gestión de cada una de las áreas. Para ello, podrá estar acompañado de un (1) miembro de Junta Directiva, cuando así se considere necesario. La programación de estas visitas, deben estar plenamente justificadas, documentadas y autorizadas por la Junta Directiva.
- p. Diseñar y ejecutar programas de información y divulgación sobre la naturaleza jurídica del Fondo, sus servicios y reglamentos, los beneficios, el balance social, los deberes y derechos de los asociados, así como programas de formación para el uso adecuado de los servicios y el manejo de la capacidad de endeudamiento.
- q. Preparar y dar respuesta a las comunicaciones dirigidas al Fondo o trasladarlas a quien corresponda. Así mismo, generar comunicaciones oportunas hacia los asociados sobre las decisiones de la Asamblea General, inquietudes de los delegados y de la Junta Directiva, y los resultados anuales de la gestión.
- r. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno del Fondo y la política de conflictos de interés.
- s. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea de delegados, cuando sea previamente invitado.
- t. Cooperar en la gestión que desarrollan los comités asesores de la Junta Directiva.
- u. Presentar con no menos de tres (3) días hábiles, los informes para la celebración de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva.
- v. Llevar a cabo un seguimiento trimestral de las instrucciones, actividades o directrices de la asamblea, Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal, el oficial de cumplimiento y/o de la Supersolidaria.
- w. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT):

1. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
2. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
3. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por la Junta Directiva.
4. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
5. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y Empleados de CAVIPETROL, incluyendo la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social.
6. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





- x. Ejecutar las sanciones disciplinarias que se hayan impuesto de conformidad con lo establecido en el Estatuto y se encuentren en firme.
- y. Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del sistema integrado de administración de riesgos - SIAR y los demás sistemas de administración de riesgos que deba implementar CAVIPETROL teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.
- z. Cumplir y hacer cumplir los objetivos, metas e indicadores del plan estratégico definido por la Junta Directiva.
- aa. Realizar la evaluación de desempeño de los colaboradores a su cargo y asegurar que se realice en todos los demás niveles de la estructura organizacional.
- bb. Cumplir con los deberes inherentes a su cargo y con aquellas otras funciones que le asigne la Junta Directiva.
- cc. Contratar los servicios de arbitraje, transacción o conciliación de las controversias o litigios de CAVIPETROL con terceros.
- dd. Las demás que le confieren las leyes, las instrucciones del ente de supervisión y el presente estatuto. así mismo, deberá cumplir y hacer cumplir las normas señaladas por los entes externos.

PARÁGRAFO. Las autorizaciones y aprobaciones previstas en este artículo se entenderán sin perjuicio de las competencias exclusivas que por ley correspondan a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 102. ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La inspección y vigilancia interna de CAVIPETROL estará a cargo del Revisor Fiscal y del Comité de Control Social, conforme a las competencias y funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Lo anterior, sin perjuicio de la inspección y vigilancia externa ejercida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 103. SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno es un conjunto de acciones, normas, políticas y métodos establecidos por CAVIPETROL con el fin de gestionar evitar, reducir, mitigar, transferir o aceptar riesgos en su entorno. Abarca cinco (5) componentes principales: ambiente de control; evaluación de riesgos; actividades de control; información y comunicación; y monitoreo.

La responsabilidad del sistema de control interno es un compromiso general de todos los empleados, órganos de administración y control, pero su buen funcionamiento debe ser operado y monitoreado por la Junta Directiva, la dirección de control interno, la dirección de riesgos y el Comité de Auditoría.

La dirección de control interno, tendrá como mínimo las siguientes funciones:

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- a. Realizar una evaluación objetiva a la entidad, a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en administración de riesgos, con el fin de asegurar que los riesgos institucionales están siendo administrados apropiadamente, y que el sistema de control interno esté operado a satisfacción, para lo cual brindara la asesoría salvaguardando su independencia.
- b. Formular su plataforma estratégica y el plan de acción anual que contenga los objetivos, metas y actividades que se pretenden, la descripción de las políticas, objetivos de control, áreas y/o procesos objeto de control, tipo de actuación, tiempo, recursos requeridos y responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento, y el programa anual de auditoría.
- c. Adelantar la evaluación del sistema de control interno y sistema de gestión integrado a la administración de manera objetiva, oportuna, planeada y sistemática, a través de herramientas efectivas, basadas en técnicas de auditoría o cualquier otro mecanismo moderno de control, el uso de tecnología informática y telemática, que agregue valor a la gestión administrativa al facilitar el mejoramiento continuo de los procesos a través de sus observaciones y recomendaciones.
- d. Aplicar mecanismos de verificación y evaluación de control interno como las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el mayor uso de tecnología, eficiencia y seguridad.
- e. Asesorar y acompañar a la entidad brindando orientación y recomendaciones dirigidas a evitar desviaciones en los planes y procesos, mejorar la eficacia de los procesos, identificar y evaluar los riesgos, implementar y fortalecer el control interno, aseguramiento de la calidad y veracidad de la información y desarrollar cada uno de los subsistemas de la metodología de evaluación del control interno.
- f. Realizar el examen autónomo y objetivo del sistema de control interno de la gestión y resultados corporativos de la entidad con independencia, neutralidad y objetividad de acuerdo con un plan y proponer las recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
- g. Realizar el seguimiento a la gestión de la entidad, a los planes de mejoramiento, plan anticorrupción y al mapa de riesgos.
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión, visión, planes, metas y objetivos previstos.
- i. Facilitar los requerimientos de información de los organismos de control externo y la coordinación en los informes de la entidad evaluando y verificando lo relacionado con el control interno contable y la aplicación de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto.
- j. Comunicar los resultados a la Junta Directiva para dar a conocer el producto de su labor, a fin de que se constituya en elemento de juicio para la toma de decisiones.
- k. Elaborar los informes de cada actividad evaluadora, acompañamiento o asesoría, el informe ejecutivo anual sobre el sistema de control interno y los resultados de la evaluación de gestión, incluyendo las recomendaciones y sugerencias que procuren su optimización,

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



y el informe de gestión mediante el cual reporta a la Junta Directiva, el estado de avance del plan general y demás actividades.

l. Implementar un sistema antifraude y de controles que mitiguen el riesgo y continuidad de las operaciones.

m. Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del sistema integral de administración de riesgos - SIAR.

n. Las demás que le asigne la Junta Directiva, la normatividad, los reglamentos y el estatuto, que surjan como consecuencia del desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO. La Dirección de Control Interno no interfiere ni reemplaza o sustituye las funciones del Revisor Fiscal ni del Comité de Control Social.

Artículo 104. REVISORÍA FISCAL. CAVIPETROL tendrá un Revisor Fiscal Principal y su suplente, elegidos por la Asamblea General de delegados, de terna de firmas de contadores públicos con experiencia en el sector solidario o en el sector financiero. La terna de postulados seleccionados será presentada ante la asamblea por la comisión designada para tal fin.

El Revisor Fiscal, su suplente y la firma de contadores públicos deberán cumplir los requisitos estipulados en las disposiciones emitidas por las autoridades de supervisión de CAVIPETROL.

El suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas. El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones a partir de su registro o inscripción ante la entidad o dependencia legalmente competente para estos efectos.

La firma nombrada como Revisoría Fiscal deberá ser una sociedad de contadores con tarjeta profesional acreditada ante la Junta Central de Contadores. Esta entidad a su vez no podrá prestar otros servicios o asesorías a CAVIPETROL.

La firma contratada como Revisoría Fiscal y los contadores designados, no podrán haber sido sancionados anteriormente por ninguna entidad gubernamental, con relación al ejercicio profesional de la contaduría. Tampoco haber sido disciplinada, fiscal o administrativamente por alguna entidad del estado.

De igual manera, tanto la firma de Revisoría Fiscal, como los contadores designados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto para ser elegidos y ejercer el cargo.

El período del Revisor Fiscal de la entidad contratada, será hasta de tres (3) años contados a partir de la fecha en que inicie el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo.

Lo anterior no obsta para que la Asamblea General de delegados pueda reelegir al Revisor Fiscal en ejercicio del cargo, siempre y cuando se encuentre incluido en la terna.

PARÁGRAFO 1. La firma contratada como revisora fiscal, sólo podrá ejercer tal cargo hasta por dos (2) períodos consecutivos.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



PARÁGRAFO 2. Si por cualquier motivo el Revisor Fiscal no termina el periodo para el cual fue elegido, la Asamblea General elegirá un nuevo Revisor Fiscal por el tiempo que faltare del periodo, cumpliendo con todos los requisitos de selección y elección, señalados en el presente estatuto.

Artículo 105. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente para ejercer el cargo deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar título profesional en contaduría pública con matrícula vigente.
- b. Demostrar experiencia profesional superior a tres (3) años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal y/o auditoría, en entidades de la economía solidaria.
- c. Acreditar estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedido por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional.

Artículo 106. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser asociados a CAVIPETROL, ni estar ligados por matrimonio o unión marital de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los delegados principales y suplentes, miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, administradores, trabajadores de CAVIPETROL, ni ser socio de éstos. Su función es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de CAVIPETROL o el GRUPO ECOPETROL.

Artículo 107. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Además de las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, serán funciones del Revisor Fiscal de CAVIPETROL las siguientes:

- a. Inspeccionar asiduamente los activos y valores de CAVIPETROL, procurando que se implementen las medidas necesarias para su conservación y protección.
- b. Examinar, verificar y vigilar las operaciones, actos, cuentas, registros contables, documentos y garantías de CAVIPETROL.
- c. Realizar arqueos periódicos de caja, valores y demás activos líquidos.
- d. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea requerido, presentando observaciones derivadas del ejercicio de la Revisoría Fiscal.
- e. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Delegados, informando sobre el resultado de sus funciones y atendiendo consultas relacionadas con su labor.
- f. Velar por el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos, acuerdos y decisiones adoptadas por la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y el Gerente General, así como del Código de Buen Gobierno de CAVIPETROL.
- g. Convocar reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Delegados, en los casos previstos por la normatividad aplicable y el presente Estatuto.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- h. Informar oportunamente, por escrito, al Gerente General, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Delegados sobre las irregularidades detectadas en la gestión de la entidad.
- i. Dictaminar los Estados Financieros que deban rendirse a la Asamblea General o a los organismos estatales que ejercen la inspección y vigilancia de CAVIPETROL.
- j. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.
- k. Presentar un informe a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- l. Alregar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe correspondiente, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización.
- m. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- n. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de sus funciones.
- o. Vigilar el cumplimiento del Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y comunicar a los entes de control las posibles falencias identificadas.
- p. Elaborar y presentar los informes requeridos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás autoridades competentes, de conformidad con la normatividad vigente.
- q. Velar por la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la oportuna elaboración y registro de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- r. Ejecutar inspecciones y solicitar los informes necesarios para ejercer un control permanente sobre las operaciones de la entidad.
- s. Cumplir con las responsabilidades establecidas en materia de administración de riesgos, conforme a las disposiciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- t. Desarrollar sus labores conforme a los marcos técnicos normativos vigentes, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría y las instrucciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- u. Reportar los hallazgos identificados y los avances en la gestión de recomendaciones pendientes, incluyendo los provenientes de periodos anteriores, con independencia de la firma que los haya emitido.
- v. Coordinar un proceso de empalme documentado y formal con el Revisor Fiscal entrante, asegurando la continuidad en la labor de control.
- w. Ejecutar su plan de trabajo anual conforme al contrato suscrito con CAVIPETROL, informando mensualmente a la Junta Directiva sobre su avance y presentando informe consolidado ante la Asamblea General de Delegados.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com



x. Cumplir con todas las demás funciones que, en calidad de órgano de fiscalización, le sean asignadas por la normatividad vigente, las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y el presente Estatuto.

Artículo 108. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales elegidos por la Asamblea General. Los miembros del Comité de Control Social serán elegidos bajo los mismos procedimientos previstos para la Junta Directiva, en el presente Estatuto.

El período del Comité de Control Social será de tres (3) años contados a partir del momento de su elección, siempre y cuando esta elección se haya realizado en la asamblea ordinaria del mismo año en que fueron electos los delegados. Si la elección de un miembro del Comité de Control Social se hace en una fecha diferente a la indicada, la(s) persona(s) electas ejercerá(n) por el periodo restante.

Excepcionalmente cuando por casos de fuerza mayor la elección se deba posponer o sea anulada o ineficaz, el período se extenderá hasta tanto se realice una nueva elección válida.

Para ser miembro del Comité de Control Social se requerirá cumplir con los mismos requisitos que para ser miembro de la Junta Directiva, incorporados en el presente estatuto.

Los miembros del Comité de Control Social, deberán cumplir durante todo el período para el cual fueron electos, los requisitos exigidos al momento de su postulación.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva propenderá por la elaboración y ejecución de un programa de formación con el objetivo que los asociados que lo deseen, tengan acceso a la capacitación indicada en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 2. Las reglas para reelección y rotación de los integrantes del Comité de Control Social serán las mismas que se regulan en el presente estatuto para la Junta Directiva.

Artículo 109. SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social se reunirá mensualmente en sesión ordinaria, y extraordinariamente cuando lo estime necesario cualquiera de sus miembros principales, quienes podrán convocarla.

Habrá quórum con la asistencia de por lo menos dos (2) de sus miembros, en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad, y en los demás casos por el voto favorable de al menos dos (2) de sus miembros que ejerzan como principales.

Los integrantes del Comité de Control Social tendrán que participar en los eventos programados para este órgano, de no hacerlo deberá presentar la justificación de su ausencia y no tendrán derecho a recibir viáticos y de haberlos recibido previamente deberá reintegrarlos.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité de Control Social elegirán, entre ellos, un secretario encargado de llevar el libro de actas del Comité. Por regla general las decisiones

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





o recomendaciones de este Comité se llamarán acuerdos o resoluciones, sin perjuicio de los demás mecanismos de comunicación establecidos en el Reglamento.

Artículo 110. CONVOCATORIA AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS SUPLENTE. Las reuniones ordinarias deberán convocarse con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a los miembros principales, y cuando algunos de ellos se excusare de manera expresa, se citará a su respectivo suplente. Las reuniones extraordinarias se citarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Cuando se produzca remoción del cargo del miembro principal, su puesto será ocupado en forma permanente hasta la nueva elección, por el suplente respectivo.

Ante la ausencia de un miembro del Comité de Control Social, este será reemplazado por su respectivo suplente, sin que se tenga que realizar una elección para ocupar el cargo principal. Cuando existan vacantes en los cargos suplentes que puedan generar el riesgo de no tener el quórum requerido para sesionar, se realizará la elección por parte de la Asamblea General siguiendo el procedimiento estatutario y legal.

Cuando se presenten vacancias, se aplicará el mismo procedimiento de convocatoria a elecciones regulado para la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de reuniones (ordinarias o extraordinarias) presenciales, no presenciales y mixtas, los suplentes del Comité de Control Social, podrán asistir y CAVIPETROL asumirá los gastos. CAVIPETROL prestará la asistencia tecnológica para que todos los invitados puedan conectarse a dichas reuniones virtualmente.

ARTÍCULO 111. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Se entenderá removido de su condición de miembro del Comité de Control Social, quien incurra en alguna de las siguientes causales:

- Cuando le sea impuesta la sanción disciplinaria de remoción, de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario previsto en el presente Estatuto.
- La pérdida de la calidad de asociado del integrante del Comité de Control Social por cualquier causa.
- La renuncia voluntaria a la calidad de integrante del Comité de Control Social.
- Decisión de remoción adoptada por autoridad competente.

PARÁGRAFO. En estos casos, los demás integrantes del Comité de Control Social ratificarán la decisión de remoción, de los cual se dejará constancia en el Acta.

Artículo 112. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Son funciones del Comité de Control Social:

- Aprobar su propio reglamento.
- Elegir sus dignatarios.
- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, así como a los principios y valores de la economía solidaria.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- d. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Supersolidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de CAVIPETROL y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- e. Conocer las PQRS que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos que se consideren necesarios, con base en el procedimiento implementado en CAVIPETROL para tal fin y en forma complementaria a lo regulado por la Supersolidaria.
- f. Poner en conocimiento del competente, las presuntas faltas disciplinarias de los asociados, miembros de Órganos de Administración y asociados en comisiones administrativas cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos.
- g. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto en el presente estatuto.
- h. Realizar llamados de atención.
- i. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás documentos que deba llevar la administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- j. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para elegir delegados a la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social. De igual manera verificar la divulgación de la certificación emitida para este fin.
- k. Verificar la lista de delegados hábiles e inhábiles para los procesos de convocatoria de asambleas ordinarias y extraordinarias. De igual manera verificar la divulgación de la certificación emitida para este fin.
- l. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General de delegados.
- m. Velar por el buen uso de los recursos de los fondos sociales pasivos y patrimoniales y en general de la totalidad de los fondos y reservas de CAVIPETROL.
- n. Responder a las solicitudes hechas por los delegados o los asociados, en un tiempo no superior a 15 días hábiles, cumpliendo lo previsto en las normas que rigen la materia.
- o. Hacer seguimiento al cumplimiento del proceso PQRS del proceso de peticiones, quejas reclamos y solicitudes.
- p. Cumplir las funciones complementarias asignadas por la Supersolidaria.
- q. Desarrollar las actividades incorporadas en los procesos disciplinarios, en lo que respecta a su competencia, conforme a lo previsto en el presente Estatuto.
- r. Convocar a Asamblea General extraordinaria de delegados, en los casos previstos en el presente Estatuto.
- s. Preparar un informe al terminar su período de la gestión realizada y los asuntos pendientes, que sirva de insumo para los integrantes del siguiente período.
- t. Realizar informes bimestrales a los delegados sobre los avances de las proposiciones, recomendaciones y/o decisiones que sean presentadas, tratadas o debatidas en la asamblea en coordinación con la Junta Directiva.
- u. Las demás que le asigne la ley o el presente Estatuto y las señaladas en las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, siempre y cuando se

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO. El Comité de Control Social podrá consultar la información y sus anexos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en medios electrónicos o físicos como se encuentre en original, durante el período para el cual fue electo, cumpliendo en todo momento la suscripción del acuerdo de confidencialidad y las políticas de datos personales adoptadas por CAVIPETROL.

CAPÍTULO IX

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 113. PROHIBICIONES GENERALES. Los delegados a la Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Comité de Control Social, con sus respectivos suplentes, no podrán estar ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sociedad de hecho o sociedad civil o comercial, o parentesco hasta el cuarto grado (4º) de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre sí, o con el Gerente General, o los trabajadores de CAVIPETROL, o el auditor interno, o el Revisor Fiscal.

Los cargos de delegados de la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social son de carácter excluyente, es decir un asociado solo podrá ocupar como principal o suplente uno y solo uno de estos cargos de cuerpos colegiados. Quien ocupe un cargo de administración o control, no podrá aspirar a otro cargo hasta tanto no haya informado su decisión de renunciar ante el Comité de Control Social con copia a la gerencia, a más tardar al momento de la postulación.

Los delegados de la Asamblea General, miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones no podrán suscribir contratos o convenios con CAVIPETROL como trabajador, consultor, prestador de servicios, proveedor, entre otros. Esta prohibición se hace extensiva a los antes mencionados, cuando sean socios, accionistas o representantes legales de personas jurídicas, con las que CAVIPETROL realice contrataciones.

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado (2º) de consanguinidad, o de afinidad, o primero (1º) civil de los delegados, los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, el Comité de Apelaciones o del representante legal principal o suplentes tampoco podrán celebrar contratos o acuerdos de prestación de servicios con CAVIPETROL.

En el evento que el Gerente General sea un asociado de CAVIPETROL, no podrá ejercer los derechos políticos, es decir, a elegir y ser elegido, derivados de tal condición, mientras permanezca en el cargo, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva.

El asociado que ejerza como Gerente General no debe pertenecer a ningún órgano de administración o control y de pertenecer deberá renunciar al cargo que ostente en el momento de la postulación como Gerente General y deberá cumplir con la política de conflicto de intereses.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





PARÁGRAFO. Las prohibiciones e inhabilidades aquí previstas deberán interpretarse en concordancia con la política de conflicto de intereses y el Manual de Buen Gobierno adoptado por CAVIPETROL. Los conflictos de interés serán administrados y decididos, de conformidad con el procedimiento específico para el reporte, análisis y resolución de estos casos establecido en el Manual de Buen Gobierno y las políticas internas vigentes.

Artículo 114. LIMITACIONES PARA ÓRGANOS COLEGIADOS Y DISCIPLINARIOS. Los delegados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Apelaciones, Comité Disciplinario y Comité de Control Social de CAVIPETROL, no podrán:

- a. Realizar actividades incompatibles con sus funciones y/o prohibiciones.
- b. Promover o efectuar dentro de las instalaciones de CAVIPETROL actividades de carácter religioso o político.
- c. Participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del órgano que pertenezca cuando presente mora en sus obligaciones de crédito, aportes sociales o ahorros permanentes, excepto por demora en el giro de la empresa que genera el traslado de las sumas, fondos de pensiones y cesantías a CAVIPETROL; tampoco podrán participar si tienen sus derechos suspendidos en virtud de un proceso disciplinario. En el caso de la Junta Directiva y el Comité de Control Social se deberá incluir en los reglamentos internos de funcionamiento esta restricción.
- d. Incumplir las prohibiciones establecidas en el presente Estatuto o los requisitos acreditados al momento de la postulación para el cargo.
- e. Aspirar a ser elegido como delegado a la Asamblea General, miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, incumpliendo lo señalado en el presente Estatuto.

Artículo 115. PROHIBICIONES PARA EL GERENTE. El Gerente General de CAVIPETROL no podrá:

- a. Hacer consorcios o tener participación o interés en empresas que presten servicios a CAVIPETROL.
- b. Otorgar bonificaciones diferentes a las establecidas en los reglamentos o sin autorización formal de la Junta Directiva.
- c. Utilizar información privilegiada en beneficio propio o de terceros.
- d. Recibir dineros o beneficios por trámites o diligencias inherentes a su gestión.
- e. Desconocer el estricto cumplimiento a la política de conflictos de interés en el caso que existan vínculos entre los trabajadores de CAVIPETROL dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad o primero civil.

Artículo 116. PROHIBICIONES PARA CAVIPETROL. CAVIPETROL no podrá:

- a. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los fondos de empleados.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





- c. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- d. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- e. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
- f. Transformarse en sociedad mercantil
- g. Garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de las de sus asociados y, en consecuencia, no podrá servir como garante de terceros.

Artículo 117. CONSIDERACIONES EN EL EJERCICIO DEL VOTO. Cada asociado tiene derecho a un voto. En el caso de la elección de delegados el voto deberá ser ejercido de manera directa por el asociado.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, así como cualquier otro integrante de una comisión o comité de Asamblea o Junta Directiva o delegado de Cavipetrol, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o le genere conflicto de interés.

CAPÍTULO X

Comité de Apelaciones

Artículo 118. COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones es el órgano facultado por la Asamblea General para decidir, en segunda instancia, los recursos de apelación que interpongan los sujetos procesales contra las decisiones sancionatorias adoptadas por el Comité Disciplinario en el trámite de los procesos de su competencia.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, pudiendo confirmar o revocar la sanción impuesta.

Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento dentro de CAVIPETROL y solo podrán ser revisadas por los órganos o autoridades competentes según lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 119. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones estará compuesto por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser delegado hábil o asociado hábil.
- b. Tener una antigüedad continua de mínimo tres (3) años como asociado de CAVIPETROL.
- c. Acreditar conocimiento o experiencia certificada en procesos disciplinarios o temas relacionados.
- d. Tener capacitación certificada o comprometerse a recibir capacitación en procesos disciplinarios.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





Los integrantes del Comité de Apelaciones serán elegidos para períodos de tres (3) años por la Asamblea General, por el sistema plurinominal, de conformidad con las mismas reglas establecidas en el presente Estatuto para la elección de los integrantes de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán ser simultáneamente integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de otros Comités o Comisiones, ni llevar asuntos en calidad de empleados o asesores de CAVIPETROL.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Apelaciones aprobará su propio reglamento de funcionamiento.

PARÁGRAFO 3. Los miembros del Comité de Apelaciones podrán solicitar, el apoyo jurídico que considere pertinente a la Junta Directiva, para desempeñar la labor comisionada.

Artículo 120. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

- a. Elegir de entre sus miembros la persona que habrá de presidirlo.
- b. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación de acuerdo con el presente Estatuto.
- c. Resolver el recurso de apelación dentro de los términos establecidos en el Régimen Disciplinario contemplado en el presente Estatuto.
- d. Dejar constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.
- e. Aclarar las pruebas ya valoradas o practicar nuevas en el proceso de investigación acorde con las normas vigentes sobre la materia.
- f. Citar a cualquiera de las partes con el objetivo de practicar pruebas o aclarar cualquier situación del proceso disciplinario, de forma presencial o virtual, para lo cual la administración de CAVIPETROL suministrará los recursos necesarios.
- g. Producir la resolución decisoria bien sea confirmando, revocando o modificando la decisión de la primera instancia.
- h. Notificar la resolución decisoria, conforme lo previsto en el presente Estatuto.
- i. Conservar en todo momento la debida confidencialidad de los procesos sobre los que tenga conocimiento durante y después de pertenecer a este Comité.
- j. Preparar un informe al terminar su período de lo realizado durante el mismo y los asuntos pendientes, que sirva de insumo para los integrantes del siguiente período.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



CAPÍTULO XI

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 121. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Las diferencias o conflictos transigibles que surjan entre los asociados o entre estos y CAVIPETROL, serán sometidos a la amigable composición, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO. El Comité de Amigable Composición expedirá su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 122. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE AMIGABLE COMPOSICIÓN. La amigable composición es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, en virtud del cual uno o varios asociados entre sí o con la administración o los órganos de administración y control habilitan a terceros llamados amigables componedores, para resolver situaciones que generan conflicto sobre asuntos transigibles, es decir, aquellas en las que pueden convenir o llegar a un acuerdo sobre el asunto que ocasiona el conflicto.

Las partes interesadas, también podrán nombrar de mutuo acuerdo a otras personas que hagan parte de la base social de CAVIPETROL en uso pleno de sus derechos estatutarios para que actúen como amigables componedores.

La Junta de Amigables Componedores tendrá carácter eventual y temporal y, en consecuencia, sus miembros serán transitoriamente elegidos para cada caso, a instancia del Asociado o Asociados interesados y mediante convocatoria de la Junta Directiva, así:

- a. Si se trata de diferencias entre CAVIPETROL y uno o más de sus asociados, estos elegirán un componedor y la Junta Directiva otro; estos dos, a su vez, designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercer amigable componedor, este será nombrado por el Comité de Control Social de la lista de Asociados hábiles que le presente la Administración.
- b. Si se trata de diferencias entre los asociados, cada asociado o grupo de asociados, elegirá un amigable componedor. Estos dos (2) designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta Directiva.
- c. Los componedores deberán ser personas idóneas, asociados hábiles y no podrá haber parentesco entre sí, ni con las partes en conflicto hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o existir matrimonio o unión marital de hecho.
- d. Al solicitar la amigable composición, las partes interesadas, mediante memorial dirigido a la Junta Directiva, indicarán el nombre del componedor y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia.
- e. Los componedores propuestos deberán manifestar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo.
- f. En el evento de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar su reemplazo.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





g. Una vez aceptado el cargo, a los tres (3) días hábiles siguientes a su aceptación, los componedores deberán entrar a actuar. Su cargo terminará diez (10) días hábiles después de entrar a actuar, salvo que las partes por unanimidad les concedan una prórroga, por un plazo máximo igual al anterior.

Artículo 123. DICTAMEN DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Componedores, si llegaren a acuerdo, obligan a las partes. Este quedará consignado en un Acta firmada por los miembros que ejercieron como Amigables Componedores y las partes.

Si no se concluye en acuerdo, se dejará constancia en Acta, y las partes quedarán en libertad de acordar la conciliación ante un centro autorizado para el efecto, o de poner el litigio en conocimiento de la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO. La decisión de los amigables componedores producirá los efectos legales propios de la transacción.

CAPÍTULO XII

DE LOS COMITÉS Y COMISIONES

Artículo 124. DE LOS COMITÉS. Los comités permanentes de Educación, Solidaridad, Fondo de Desarrollo Empresarial, de Políticas Generales de Crédito y los demás que se considere pertinentes, serán un apoyo técnico para la Junta Directiva y para la Asamblea General, desarrollando los mecanismos para alcanzar los objetivos para los cuales fueron creados.

Estos comités estarán integrados por tres (3) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales, así:

- a. Un (1) miembro de la Junta Directiva, quien será designado por este órgano de administración. En cada Asamblea General Ordinaria de Delegados, el Presidente de la Junta Directiva, informará los integrantes de los comités. Sin embargo, para la asamblea en donde se elija la Junta Directiva, los integrantes de ésta tendrán un mes para informarle a todos los delegados los representantes de los comités permanentes.
- b. Dos (2) delegados elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados. Los postulados lo harán por duplas indicando quien se postula como principal y quien como suplente. La elección se realizará por el sistema plurinominal, es decir, que cada delegado podrá votar hasta por dos duplas de los postulados para cada comité, siendo elegidos las dos duplas que obtengan la mayor votación. Si renuncia el principal y su suplente los reemplazará la dupla que haya obtenido el siguiente resultado electoral mayor. Los integrantes de estos comités no podrán pertenecer al Comité Disciplinario o a la Comisión Electoral.
- c. Un (1) representante de la administración de CAVIPETROL, quien será designado por el Gerente, quien tendrá voz, pero no voto.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





La Junta Directiva reglamentará las convocatorias para la elección de estas comisiones o comités, sus funciones, atribuciones y procedimientos operativos, en concordancia con lo dispuesto en el presente Estatuto y la normatividad vigente, sin que ello implique delegar funciones exclusivas e indelegables de la Junta Directiva, la Asamblea General, el Representante Legal o la Revisoría Fiscal.

Ningún delegado podrá pertenecer simultáneamente a más de dos (2) comités o comisiones.

PARÁGRAFO 1. Todo integrante de un comité deberá participar en los eventos programados en su respectivo comité, de no hacerlo deberá presentar la justificación de su ausencia y no tendrá derecho a recibir viáticos, de haberlos recibido previamente deberá reintegrarlos.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva podrá crear los comités o comisiones que considere necesarios o convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 125. FUNCIONES GENERALES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES. Los comités y las comisiones elegidas por la Asamblea General, tendrán como mínimo las siguientes funciones:

- a. Analizar reglamentos, políticas, procedimientos y demás documentos con el fin de proponer ajustes y mejoras que vayan acorde con la ley y las necesidades de CAVIPETROL.
- b. Proponer el texto o modificaciones a sus propios reglamentos internos para que sean evaluados y aprobados por la Junta Directiva.
- c. Formular propuestas de programas de capacitación dirigidos a los miembros del comité o comisión, que les permita el adecuado desarrollo de sus objetivos.
- d. Elaborar y llevar actas de cada una de sus reuniones, asegurando el seguimiento de las actividades, compromisos y propuestas presentadas.
- e. Presentar a la Asamblea General, a los órganos de administración y control, las proposiciones, informes y sugerencias, para su evaluación y aprobación.
- f. Proponer, conforme a los reglamentos o procedimientos establecidos, actividades y planes de trabajo específicos relacionados con sus funciones, para aprobación por la Junta Directiva.
- g. Presentar informes periódicos ante la asamblea general de delegados en sesiones ordinarias o extraordinarias, y en talleres de delegados, cuando sean convocados.

PARÁGRAFO. Los órganos de administración y control podrán convocar a los comités o comisiones a reuniones informativas o consultivas, cuando lo consideren pertinente, con el fin de ampliar o analizar temas relacionados con sus funciones o la gestión institucional.

Artículo 126. COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL. La Comisión Transitoria Electoral será responsable de organizar, supervisar y garantizar la transparencia del proceso electoral para la elección de delegados y demás órganos establecidos en el presente Estatuto. Estará conformado por tres (3) miembros, así:

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



a) Un asociado hábil principal con su respectivo suplente personal quien también debe ser hábil, elegidos por la asamblea, en sesión ordinaria o extraordinaria en el año inmediatamente anterior a las elecciones de delegados; quienes no participarán en el proceso electoral.

b) Un (1) miembro designado por el Comité de Control Social.

c) Un (1) miembro designado por la Junta Directiva.

Los miembros de la Comisión Transitoria Electoral no podrán pertenecer en forma simultánea durante su periodo al Comité de Apelaciones, Comité Disciplinario ni otra comisión o comité creada por la Asamblea General de delegados.

Tampoco podrán integrar esta Comisión quienes tengan vínculo en primer grado de consanguinidad, afinidad o civil con los candidatos postulados ni quienes se encuentren inhabilitados estatutariamente.

Artículo 127. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL. En el proceso de elección de los asociados que conformaran la Asamblea General de delegados, la Comisión Transitoria Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a. Escoger a la entidad que ejercerá la veeduría electoral externa.
- b. Recibir los informes de la veeduría electoral externa.
- c. Verificar que el proceso de recepción e inscripción de las duplas de los candidatos se haya realizado conforme a lo previsto en el reglamento expedido por la Junta Directiva y el Estatuto vigente.
- d. Realizar el sorteo para definir el orden numérico en que quedan inscritas las duplas, una vez finalizado el plazo para la inscripción de las mismas
- e. Solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial de CAVIPETROL.
- f. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones realizados virtual o presencialmente por los diferentes medios dispuestos para tal fin.
- g. Recibir los resultados del sistema de votación una vez finalizadas las mismas, a efectos de verificar las votaciones y los votos emitidos.
- h. Aplicar el mecanismo de desempate en duplas para proveer la única o última vacante de una zona electoral, en caso de requerirse el sorteo definirlo y aplicarlo.
- i. Elaborar y firmar el acta de escrutinios que contenga el resultado de las votaciones para cada asociado inscrito por cada zona electoral, el total de votos y la relación de los nombres e identificación de los asociados elegidos como delegados principales con sus correspondientes suplentes personales, en el orden en que obtuvieron la votación de mayor a menor y solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.
- j. Conocer y decidir en única instancia, sobre las reclamaciones, controversias e impugnaciones que se presenten en el proceso electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, dejando evidencia.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





k. Expedir las respectivas credenciales o constancias a los delegados electos como principales y a sus suplentes personales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección.

l. Cumplir las funciones señaladas en el estatuto vigente y los reglamentos.

m. Las demás funciones que sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

PARÁGRAFO 1. La Comisión Transitoria Electoral iniciará sus funciones una vez se convoque a inscripción de duplas de los candidatos a delegados y sus funciones finalizarán cuando se hayan resuelto todas las impugnaciones, reclamos o controversias presentadas en el proceso electoral y se entreguen las credenciales a los delegados electos.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones, controversias e impugnaciones que surjan respecto de la inscripción de duplas, se podrán interponer hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que finalice el plazo para las inscripciones y deberán ser resueltas por la Comisión Transitoria Electoral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Las reclamaciones, controversias e impugnaciones que surjan sobre las votaciones y los resultados de las mismas, podrán interponerse hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicados los resultados de las votaciones en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.

Una vez resueltas las reclamaciones, controversias e impugnaciones, dentro del término señalado en el presente estatuto, la Comisión Transitoria Electoral solicitará a la gerencia la publicación definitiva de los resultados en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.

PARÁGRAFO 3. Aquellos que pertenezcan a la Comisión Transitoria Electoral, están comprometidos a mantener total imparcialidad y guardar la reserva de la información que conocen, en virtud a las funciones que le han sido asignadas, así como los resultados de los procesos hasta tanto no sean publicados por CAVIPETROL a través de los medios dispuestos para tal fin.

PARÁGRAFO 4. La administración asignará el personal necesario para dar soporte operativo y logístico para el desempeño de las funciones de la Comisión Transitoria Electoral.

PARÁGRAFO 5. Se tendrá una veeduría externa para inspeccionar y verificar que el proceso electoral se haya realizado de conformidad con lo señalado en el estatuto vigente y la reglamentación.

PARÁGRAFO 6. La Revisoría Fiscal cumplirá su función fiscalizadora durante todo el proceso electoral, una vez terminado este deberá presentar el respectivo informe.

Artículo 128. COMISIÓN TRANSITORIA PARA SELECCIÓN DE TERNA DE EMPRESAS DE REVISORÍA FISCAL. La Comisión será elegida por la Asamblea General ordinaria o

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



extraordinaria, con el propósito de seleccionar una terna de todas las empresas o firmas que se postulen, para desempeñar el cargo de Revisoría Fiscal para períodos de tres (3) años.

La comisión estará integrada por tres (3) asociados o delegados hábiles, deberán postularse en forma individual, y la elección será por votación nominal, quedando elegidos quienes obtengan las tres (3) mayores votaciones en orden descendente.

PARÁGRAFO 1. Los delegados que hayan sido elegidos en esta Comisión, deberán abstenerse de votar para la elección de la empresa o firma incluida en la terna seleccionada.

PARÁGRAFO 2. Los asociados o delegados que se postulen para integrar esta Comisión deben acreditar calidades y competencias relacionadas con su objeto.

Artículo 129. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA SELECCIÓN DE TERNA DE EMPRESAS DE REVISORÍA FISCAL. La Comisión Transitoria tendrá a cargo verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de las empresas o firmas postulantes:

- a. Estar legalmente constituidas y registradas ante la Cámara de Comercio, con una antelación mínima de un (1) año a la fecha de su postulación.
- b. Tener como parte de su objeto social actividades relacionadas con las funciones de Revisoría Fiscal, auditoría externa o control fiscal, de conformidad con lo previsto en la Ley.
- c. Demostrar experiencia profesional superior a tres (3) años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal y/o auditoría, en entidades de la economía solidaria.
- d. El representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar los soportes que acrediten que los socios o asociados, directivos, administradores, funcionarios o asesores, que en nombre o por cuenta de la persona jurídica ejecutarán las funciones de Revisor Fiscal o contralor (principal y suplente), cumplen todos los requisitos exigidos para personas naturales contenidos en este estatuto.

PARÁGRAFO. No podrán seleccionarse empresas o firmas cuyos directivos tengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o sean socios de los miembros de los órganos de administración, control o asociados del Fondo, con el fin de evitar conflictos de interés, en cumplimiento de los principios de transparencia y buena fe.

Artículo 130. COMISIÓN TRANSITORIA PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE CAVIPETROL. Con el propósito de acompañar y asesorar todo el proceso de negociación de la convención colectiva de trabajo entre CAVIPETROL y su sindicato, la Asamblea General ordinaria o extraordinaria podrá elegir una Comisión Transitoria.

Esta Comisión tendrá un carácter estrictamente consultivo y asesor, sin facultades de representación ni negociación, respetando el marco legal previsto en la normatividad laboral vigente y la reglamentación interna que expida la Junta Directiva para tal fin.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





La Comisión estará integrada por tres (3) asociados o delegados hábiles, deberán postularse en forma individual, y la elección será por votación nominal, quedando elegidos quienes obtengan las tres (3) mayores votaciones en orden descendente.

PARÁGRAFO 1. Los asociados o delegados que se postulen para integrar esta comisión deben acreditar calidades, experiencia y competencias en áreas relacionadas con relaciones laborales, negociación colectiva, aspectos jurídicos o administrativos.

PARÁGRAFO 2. La Comisión durante los quince (15) días hábiles después de firmada la convención colectiva de trabajo, deberá presentar un informe a la Asamblea General, que contenga los acuerdos de mayor impacto en el Fondo, su trámite y recomendaciones de mejora del mismo. Este informe no excluye el que debe presentar la Junta Directiva en el mismo escenario.

Artículo 131. DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS. Las comisiones transitorias que desee conformar la Asamblea General de Delegados, serán un apoyo técnico para ésta, desarrollando los mecanismos para alcanzar los objetivos para los cuales fueron creadas, definiendo el tiempo de su duración y estarán integradas por tres (3) delegados principales y tres (3) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Delegados en reunión ordinaria o extraordinaria.

Los delegados que deseen hacer parte de las Comisiones deberán postularse en forma individual, y la elección será por votación nominal, quedando elegidos como principales quienes obtengan las tres mayores votaciones y como suplentes personales quienes obtengan las siguientes tres votaciones en orden descendente. Si alguno de los principales renuncia a su representación en la Comisión, este deberá ser reemplazado por el suplente personal que corresponda durante el tiempo restante que dure la comisión.

PARÁGRAFO 1: Todo integrante de una comisión deberá participar en los eventos programados para ésta, de no hacerlo deberá presentar la justificación de su ausencia y no tendrá derecho a recibir viáticos, de haberlos recibido previamente deberá reintegrarlos.

PARAGRAFO 2: Cuando la comisión transitoria tenga como propósito la reforma de Estatuto, deberá integrarse por un mínimo de cinco (5) delegados principales, cada uno con su respectivo suplente numérico.

Artículo 132. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORÍA FISCAL. Con el fin de evaluar y formular recomendaciones sobre la gestión de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, se conformará un Comité Permanente de Evaluación, de carácter consultivo que estará integrado por tres (3) delegados hábiles elegidos por la Asamblea General ordinaria, con sus respectivos suplentes personales, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos hasta por un período más.

La postulación se hará por duplas, señalando expresamente quién actúa como principal y quién como suplente. La elección se realizará por el sistema establecido para la elección

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





de la Junta Directiva. Serán elegidas las tres duplas con la mayor votación. En caso de renuncia simultánea del principal y su suplente, ocupará el cargo la dupla que haya obtenido la siguiente mayor votación. Si no hubiere duplas adicionales, la Junta Directiva designará reemplazos provisionales hasta la siguiente Asamblea.

Este comité tendrá como función principal la elaboración de informes objetivos sobre la gestión de los órganos evaluados, los cuales serán presentados a la Asamblea General para su conocimiento y análisis. En ningún caso sus funciones podrán interferir con las competencias legales y estatutarias del Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal ni de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. No podrán ser miembros de este comité quienes hagan parte de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de la Comisión Electoral, empleados del Fondo ni quienes se encuentren incurso en inhabilidades conforme a la normativa vigente.

Artículo 133. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORÍA FISCAL. El Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir los mecanismos y formas de capacitación para los integrantes, con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de sus funciones.
- b. Formular la metodología para la evaluación objetiva de la gestión de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal.
- c. Presentar ante la Asamblea General ordinaria, los criterios, mecanismos y resultados de evaluación realizada. Los criterios deberán estar basados en objetivos definidos en la planeación estratégica, las funciones estatutarias, el plan de trabajo del órgano colegiado y de cada uno de sus miembros.
- d. Realizar la evaluación de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal una vez al año, después del cierre del ejercicio económico.
- e. Proponer y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento y su plan de trabajo, respetando el Estatuto y la normatividad aplicable.
- f. Realizar un empalme conjunto con los integrantes del siguiente período, garantizando la entrega adecuada de informes y documentos.
- g. Poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria los resultados de la evaluación y formular recomendaciones, dejando a criterio de la Asamblea la adopción de decisiones que considere pertinentes, conforme a los procedimientos legales y estatutarios vigentes.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, deberán atender los requerimientos y proporcionar la información solicitada por el comité de evaluación, la cual deberá ser requerida con la debida oportunidad para que sea preparada y entregada en un término no mayor de quince (15) días hábiles, que contarán a partir del día siguiente a la fecha de radicación de la solicitud, de manera que les permita realizar sus actividades.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



PARÁGRAFO 2. El Comité podrá consultar la información y sus anexos, en medios electrónicos o físicos según se encuentren disponibles, suscribiendo un acuerdo de confidencialidad y cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales adoptada por CAVIPETROL y lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO XIII

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 134. FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN. CAVIPETROL podrá fusionarse, incorporarse o incorporar a otra entidad de la economía solidaria, escindirse, transformarse, y en general adoptar cualquier figura de reorganización contemplada en la ley, en la forma y términos que ésta indique

Artículo 135. FUSIÓN. CAVIPETROL por decisión de su Asamblea General adoptada con el quórum y mayoría calificada exigida legalmente, podrá acordar su disolución sin liquidarse para fusionarse con uno o varios Fondos de Empleados u otras organizaciones de economía solidaria. La fusión podrá implicar la adopción de una nueva denominación y la constitución de un nuevo fondo de empleados, que asumirá la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones de los fondos fusionados.

Artículo 136. INCORPORACIÓN. CAVIPETROL por decisión de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otro Fondo de empleados u otras organizaciones de economía solidaria, de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparado por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio al Fondo incorporante, el que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

En caso de que CAVIPETROL sea la entidad incorporante, la decisión de aceptar la incorporación de otro Fondo de empleados, le corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 137. TRANSFORMACIÓN. Por decisión de la Asamblea General, CAVIPETROL podrá transformarse en una entidad de otra naturaleza jurídica de las supervisadas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Artículo 138. ESCISIÓN. CAVIPETROL por decisión de la Asamblea General, podrá autorizar la escisión para conformar otra entidad de naturaleza solidaria en la forma y condiciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO XIV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 139. CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, CAVIPETROL podrá ser disuelto y liquidado cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

- a. Decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
- b. Reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
- c. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- d. Haberse iniciado contra el fondo concurso de acreedores.
- e. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los fondos de empleados.

PARÁGRAFO 1. En el evento de la disolución y liquidación de la entidad o entidades que determinen el vínculo laboral de los asociados, éstos podrán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la entidad patronal, reformar su estatuto para cambiar el vínculo de asociación. Si no lo hicieren, el fondo de empleados deberá disolverse y liquidarse.

PARÁGRAFO 2. Aprobada la cuenta final de liquidación, la Asamblea General de delegados aprobará la entidad o entidades a la cual o cuales se destinará el remanente, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 140. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las propuestas de modificación al Estatuto deberán ser presentadas por los Asociados antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la Asamblea General.

Los delegados mediante comisión transitoria creada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la Junta Directiva o el Comité de Control Social, podrán presentar propuestas de reforma de estatutos en cualquier momento.

Para la creación de la comisión transitoria, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el presente estatuto respecto de las comisiones transitorias.

En todos los casos, la Junta Directiva debe evaluar la viabilidad financiera, administrativa o legal de los artículos a reformar. Así mismo, podrá dar sus recomendaciones sin modificar la propuesta, las cuales podrán o no ser acogidas por la Asamblea. La evaluación de la viabilidad debe realizarse durante el siguiente mes de recibida.

El proyecto de reforma deberá enviarse con la convocatoria incluyendo la redacción del estatuto vigente, la propuesta de reforma y la evaluación de la viabilidad financiera, administrativa o legal de los artículos a reformar según lo previsto en el presente Estatuto.

En todo caso, para cualquier reforma estatutaria se requerirá el cuórum y las mayorías contempladas en el presente Estatuto y en la ley.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



cavipetrol

Artículo 141. NORMAS SUPLETORIAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente Estatuto ni en sus reglamentos, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades de la economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados, ni su carácter de no lucrativos y demás normas que resulten aplicables.

Artículo 142. DEROGACIÓN DE NORMAS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE REFORMA. Quedan derogadas todas las normas contrarias al presente estatuto, en particular las contenidas en el estatuto original del fondo como en las reformas posteriores.

Por aplicación de las disposiciones legales vigentes, la entrada en vigencia de la presente reforma estatutaria de CAVIPETROL será la fecha de registro en la Cámara de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en los artículos transitorios 1 y 2. Para que la presente reforma tenga efectos ante terceros, es decir, sea oponible a los mismos, es necesario que se registre en la Cámara de Comercio del domicilio del Fondo.

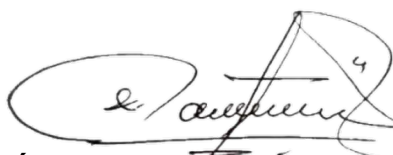
ARTÍCULO TRANSITORIO 1. El régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto entrará en vigencia dentro del mes siguiente al registro en Cámara de Comercio. Los procesos disciplinarios frente a los cuales se haya proferido auto de apertura de investigación a la fecha de entrada en vigencia del régimen disciplinario, continuaran rigiéndose por el procedimiento disciplinario y régimen de competencias establecido en el Estatuto vigente a la fecha de la aprobación de la reforma. En los demás casos, se aplicará el nuevo régimen disciplinario.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2. La nueva conformación del Comité Disciplinario entrará en vigencia a partir de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2026, en la cual se deberán elegir las personas que integrarán las curules faltantes, quienes ejercerán por el periodo institucional restante.

El presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de CAVIPETROL celebrada los días 13, 14 y 15 de agosto de 2025.

En constancia firman,


LEONARDO MUÑOZ VELEZ
Presidente


JOSÉ CONSTANTINO CARRILLO PEREZ
Secretario

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com